

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

04 de abril, 2019

ACTA No. 2726-2019

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Gustavo Amador Hernández
Nora González Chacón
Carolina Amerling Quesada,
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, Auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y treinta y dos minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2726-2019, de hoy 04 de abril del 2019, contando con el quorum correspondiente, siete miembros del Consejo Universitario, la presencia de don Karino Lizano y darle la bienvenida a doña Nancy Arias como asesora legal del Consejo Universitario. Esperamos que sus aportes sean muy valiosos en el campo correspondiente para mejorar la calidad y la fortaleza de los acuerdos que tome este Consejo en estos próximos años, acostumbrándose a la dinámica del Consejo poco a poco.

Tenemos una agenda propuesta para hoy y para incorporar algunos documentos, primero que todo para inaugurar la asesoría legal, un oficio de la Oficina Jurídica en relación con el recurso que había presentado UNEDPRO contra el acuerdo del Consejo Universitario. Este como es respuesta de un recurso, pasa a ser punto II de la agenda.

Tenemos varios dictámenes de comisiones para incluir, uno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el CU.CPDA-2019-010, y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, oficios CU.CAJ-2019-029, 030 y 031.

¿Aprobamos la agenda con estas incorporaciones? Todos de acuerdo.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por la Asociación de Profesionales y personal Docente UNED PRO, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2719-2019, artículo IV, inciso 1-b, celebrada el 28 de febrero, concerniente a la vinculación del Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 18 de febrero 2019. REF.CU. 239-2019

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPP-2019-007
- b. Informe Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED al 31 de diciembre del 2018. CU.CPP-2019-014
- c. Exoneración de pago de aranceles en los programas de francés, ingles para adultos e ingles para adolescentes. CU.CPP-2018-058
- d. Solicitud de autorización para analizar el “Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación del plan operativo anual, presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la UNED”. CU.CPP-2019-009

2. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Oficio del Consejo de Becas Institucional en el que solicita que se delimite o especifique que el permiso con goce de salario es parte integral de la beca y además, se dé potestad al COBI para otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales. CU.CAJ-2019-031

- b. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2019-018
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2019-029
- d. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2019-030
- e. Capítulo III del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2018-101
- f. Propuesta de modificación del Art. 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. CU.CAJ-2019-010
- g. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos, CSMG S.A., para el desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta. CU.CAJ-2019-011
- h. Propuesta de modificación del capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. CU.CAJ-2019-014
- i. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos de República Dominicana. CU.CAJ-2019-019
- j. Oficio del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2019-021
- k. Propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, “Vacaciones”. CU.CAJ-2019-022
- l. Traslado al plenario de documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2019-010

- b. Procedimiento interno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que regirá el análisis de los planes de estudio y programas técnicos. CU.CPDA-2019-009
- c. Dictamen de mayoría y de minoría en relación con la creación y publicación del Programa de Agenda Joven. CU.CPDA-2018-030 y REF.CU. 706-2018
- d. Dictamen de mayoría y de minoría en relación con la propuesta de creación de una Comisión Fundadora de la Radio y Televisión de la UNED. CU.CPDA-2019-007

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Manual Descriptivo de Puestos para el Sector Profesional. CU.CPDOyA-2018-035
- b. Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”. CU.CPDOyA-2018-039 (Continuación)
- c. Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería”. CU.CPDOyA-2018-040
- d. Propuesta de perfil, cartel de publicación y el cronograma para la selección del director o directora del Centro de Educación Ambiental. CU.CPDOyA-2018-047
- e. Propuesta de perfil, cartel de publicación y cronograma para la selección del jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos. CU.CPDOyA-2018-052
- f. Solicitud de trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio del Consejo de Rectoría en relación a eliminar el inciso i) del artículo 7 del nuevo Reglamento al Artículo 32 bis. CU.CPDOyA-2019-004
- g. Solicitud de trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2019-005
- h. Cronograma de ejecución de acciones para subsanar los hallazgos encontrados por las auditorias externas consignadas en

las Cartas de Gerencia y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información de 2012 a 2016. CU.CPDOyA-2019-007

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017
- b. Propuesta de política, estructura y funciones para los Centros Universitarios como gestores de cambio y de desarrollo local y regional. CU.CPDEyCU-2018-004 y REF.CU. 662-2018 (PENDIENTE HASTA QUE SE RECIBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO, REFERENTE AL CONSEJO INSTITUCIONAL DE DOCENCIA)
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDEyCU-2019-003
- d. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDEyCU-2019-004

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
3. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por la Asociación de Profesionales y personal Docente UNED PRO, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2719-2019, artículo IV, inciso 1-b, celebrada el 28 de febrero, concerniente a la vinculación del Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 18 de febrero 2019.**

Se conoce el oficio O.J.2019-166 del 03 de abril del 2019 (REF. CU-239-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto UNEDPRO.

RODRIGO ARIAS: Le cedemos la palabra a doña Nancy para ver el oficio de la Oficina Jurídica.

NANCY ARIAS: Este oficio dice lo siguiente:

“Por medio de oficio SCU-2019-077, se remite a esta Oficina el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por la Asociación de Profesionales y personal Docente UNED PRO, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2719-2019, artículo IV, inciso 1-b, celebrada el 28 de febrero, concerniente a la vinculación del Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 18 de febrero 2019.

SOBRE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE

1. Indica el recurrente que de acuerdo al artículo 142 del Estatuto de Personal (el cual indican que es interpretado con rango de convención colectiva), cualquier modificación al mismo sería inequitativo para los funcionarios de la Universidad permitir que otras instituciones públicas amparadas a convenciones colectivas se les guarde el respeto de beneficios como la cesantía, dedicación exclusiva y anualidades mientras que a los funcionarios UNED son los funcionarios de menor remuneración en el sector público, **se les castigue con una interpretación del Consejo Universitario que se aparta a lo que las otras Universidades están aplicando.**
2. Por disposiciones internas, la norma que rige en la UNED es aquella que rige en la página oficial y que el Estatuto de Personal en los puntos correspondientes no han sido modificados y no se encuentran en la página, por lo que sería contradictorio permitir que dichas normas sean ejecutadas.
3. Que el procedimiento para modificar el Estatuto de Personal a lo interno, está definido por el artículo 57 del Reglamento del Consejo

Universitario y en el mismo hay una consulta a la comunidad universitaria que se ha omitido al respecto y que siendo que el Estatuto no tiene rango de convención sí tiene rango de Reglamento Interno de Trabajo, por lo que de acuerdo con lo dictado en el Código de Trabajo y la jurisprudencia en esta materia, las modificaciones en los reglamentos internos, previo a su ejecución deben de ser de consulta y comunicado a la comunidad Universitaria.

Finalmente, concreta su pretensión, en contra del antepenúltimo punto del acuerdo impugnado de la siguiente manera:

“En tanto, el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes”.

CRITERIO

Respecto al primer punto, manifestamos que el Estatuto de Personal, indica en su artículo 1 el objeto del mismo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1: Objeto del Estatuto El presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la Carrera Universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios”.

El mismo, no es una convención colectiva como lo equipara el petente, ya que su proceso de emisión no es el mismo por tener naturaleza jurídica distinta, aunque tengan el mismo objetivo.

Por otro lado y aún más importante, indicar que el Consejo Universitario **no realizó una interpretación como indican**, el Decreto Ejecutivo, es claro en indicar que el mismo aplica a las Universidades Públicas, como vemos a continuación:

Dentro de los considerandos indica: “V. Que la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 establece dentro del Capítulo III denominado "*Ordenamiento del Sistema Remunerativo y del Auxilio de Cesantía para el Sector Público*" a las instituciones autónomas de manera genérica, sin excluir de su aplicación a ninguno de los tres grados de autonomía (autonomía administrativa o mínima, autonomía política o de gobierno o media, autonomía organizativa o plena) existentes en el ordenamiento y como parte de los órganos que conforman el aparato estatal. En tal sentido, se encuentran incluidas todas las instituciones autónomas y semiautónomas sin distinción (derivadas de los artículos 188 y 189 de la Constitución Política, así como aquellas creadas por ley ordinaria, la Caja Costarricense del Seguro Social **y a las universidades públicas**”).(Negrita no es del original)

Dentro de las definiciones, indican: **“h) Institución autónoma:** toda institución pública que goce, por vía constitucional o legal, de cualquier grado de autonomía, sea esta administrativa, política y/u organizativa. Dentro de ellas se comprenderán a **las universidades públicas**, las municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social”. (Negrita no es del original).

En el artículo 3 sobre el ámbito de aplicación: **“Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del Título III de la Ley N° 9635 denominado *"Modificación De La Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de Octubre de 1957"* serán aplicables a los servidores públicos de la Administración central y descentralizada. (...) Por Administración descentralizada, se entenderá a todas las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado, **universidades públicas**, municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social (...)". (Negrita no es del original)

Vemos de lo anterior, que el Consejo Universitario, no hizo del decreto ejecutivo interpretación alguna, y como se indicó en el acuerdo impugnado, **En tanto, el citado decreto incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas y no pueden desaplicarlo de manera unilateral.**

Por las razones expuestas, se recomienda rechazar el hecho 1 del alegato.

En el segundo alegato, en el que indican que la norma que rige en la UNED es la que está publicada en la página oficial. Indicamos que lo que indica el acuerdo impugnado es que no se puede desaplicar el decreto Ejecutivo, por ser Decreto no debe ser publicado en la página de la UNED, sino en el Diario Oficial La Gaceta, como válidamente se hizo mediante *********, por otro lado, indicar que la reglamentación interna si bien no se está aplicando por lo indicado, en mismo acuerdo que impugnan, se acordó:

“Simultáneamente con la acción anterior, este Consejo Universitario también acordó solicitar a la Administración de la UNED que en conjunto con la Oficina Jurídica, proceda de inmediato a presentar los recursos legales ante las instancias judiciales correspondientes, contra lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019”.

De lo anterior, se denota, que la Institución está realizando las acciones legales tendientes a dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo, por lo que no sería procedente en este momento variar el mismo, sin antes haber realizado todas las acciones posibles para que el mismo sea derogado y de esta manera, poder seguir aplicando nuestro Estatuto de Personal actual. Por lo anteriormente expuesto recomendamos sea rechazado este punto.

En el tercer punto, primero indicar que entra en contradicción en sus alegatos por cuanto dice “siendo que el Estatuto de Personal, no tiene rango de convención (...)” y en el punto 1 manifestó “(...) de nuestro estatuto de personal, el cual por norma de costumbre fue interpretado con rango de convención colectiva”. En este tercer punto, el alegato es el no haberse realizado la consulta referente al artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario.

El mismo indica:

“Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos. Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva. Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate. Para las consultas que se tengan que hacer a la comunidad universitaria en los casos previstos en este artículo, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud de la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación universitaria, para que los funcionarios y estudiantes interesados hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estime a bien, dentro del término de diez días hábiles. Las observaciones recibidas las analizará la comisión respectiva o el Plenario, en los casos en que las propuestas sean planteadas por éste. La comisión informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención y enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria”.

Indicar, sobre este punto, que el Consejo Universitario, no realizó modificación alguna a la Normativa interna que amerite la aplicación del artículo arriba transcrito. El órgano que emite el Decreto Ejecutivo no es el Consejo Universitario, es el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus competencias, por lo tanto el mismo no debe ser impugnado en vía Universitaria, sino en la Vía Jurisdiccional, tal y como este consejo Universitario ordenó.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Rechazar el recurso de revocatoria por las razones expuestas. Reiterar que el Decreto Ejecutivo no fue emitido por este Consejo Universitario, sino por el Poder Ejecutivo.

2. Rechazar el recurso de apelación en subsidio por cuanto no se encuentra enmarcado dentro de los supuestos contenidos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico. Reiterar que el Decreto Ejecutivo no fue emitido por este Consejo Universitario, sino por el Poder Ejecutivo, asimismo el Consejo no está realizando ninguna modificación a la normativa interna o interpretación alguna.
3. Indicar al recurrente que el Consejo Universitario, ordenó a la Administración, para que en Conjunto con la Oficina Jurídica procediera de inmediato a presentar los recursos legales ante las instancias judiciales correspondientes, contra lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019. Por lo que se insta a la Asociación a coadyuvar en el proceso.”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna pregunta u observación para doña Nancy?

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días compañeras y compañeros. Estoy totalmente de acuerdo con lo externado por la asesoría legal en relación con este recurso, pero sí tengo una preocupación y la quiero externar acá, en términos de cómo las acciones del Consejo Universitario son interpretadas por las organizaciones laborales y a quién se le aduce culpa de acciones que no corresponden a lo que se está haciendo en realidad.

Cuando el Consejo Universitario tomó este acuerdo, lo primero que se discutió fue las complicaciones que esto podría traer a los funcionarios de la UNED y cómo este Consejo Universitario podría instar a la administración para que interpusieran los recursos que correspondieran para garantizar y salvaguardar los derechos de los funcionarios.

A mí me resulta preocupante que a pesar de que todo eso consta en actas, de que a pesar de que se pasa la información como corresponde, las tergiversaciones que se hacen sobre las actuaciones del Consejo Universitario, llegan a promover acciones que no corresponden con la realidad.

Este Consejo Universitario precisamente ordenó a la administración para que junto con la Oficina Jurídica procediera a presentar los recursos legales ante las instancias judiciales, pero había que respetar una normativa que es una ley nacional, y un reglamento que es decreto ejecutivo.

Entonces nosotros actuamos conforme a la legalidad, pero estamos tratando de defender en el mismo orden que las organizaciones, los derechos de los funcionarios.

Entonces, lejos de enfrentarnos, pareciera que nosotros a pesar de que hablamos el mismo idioma, somos atacados por quienes deberían coadyuvar.

Cuando se presentó el recurso contra el recorte del FEES, ninguna organización coadyuvó a la administración, fueron a presentarla solo los rectores, algunos miembros del Consejo Universitario y los estudiantes que llegaron en ese momento a la Sala IV, pero las organizaciones laborales no lo hicieron.

Ahora, resulta que el Consejo Universitario supuestamente actuó mal, ¿por qué?, porque antes de contestar el recurso de la asociación tomamos el acuerdo, no señor, si el acuerdo se tomó en febrero, el recurso de la asociación es en marzo.

Ahorita yo no salí al pasillo porque no fuimos llamados a salir, sin embargo, independientemente de que ellos consideren que ahora sí se les está escuchando, es que siempre hemos tratado de defenderlos a ellos, entonces yo creo que las organizaciones deberían ser un poco más coherentes, ¿quién administra en esta universidad?, no es el Consejo Universitario.

Pero sí me preocupa don Rodrigo y lo quiero dejar constando en actas, ¿cómo es posible que las acciones que tienen que ver con la aplicación de esta ley estén saliendo como orden para los funcionarios de una oficina que no le corresponde tomar esas directrices.

Ya nosotros fuimos prevenidos por el señor auditor en términos de que la Oficina de Recursos Humanos está asumiendo funciones que corresponden a la administración.

Entonces con todo respeto, yo sí quisiera don Rodrigo, que cuando doña Rosa Vindas, que es la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, quien es la que ha estado enviando notificaciones que llegan a generar acciones negativas en los funcionarios, que doña Rosa tenga al menos el aval del vicerrector respectivo. Ese es uno de los acuerdos que se habían logrado antes para que parara un poco este ataque, no a la administración, sino al Consejo Universitario y creo que nosotros como Consejo dejamos claro en las actas cual es la posición de nosotros como Consejo, como nosotros pretendemos beneficiar a los funcionarios en la medida que podamos. Los tribunales tendrán que decir cómo se debe actuar, pero nosotros vamos a establecer las acciones que corresponda, pero que doña Rosa ya deje de estar dando ordenes que no le competen a ella, con todo respeto don Rodrigo, excepto que el vicerrector le diga, "mande esta circular", pero ella es la que se está arrogando la potestad de decir qué se hace en la UNED en relación con la ley y qué se hace en la UNED en relación con documentos que deben aportar los funcionarios, y esto lejos de crear un ambiente tranquilo y de calma lo que está promoviendo es un ambiente de sobra como el que se está generando en la universidad.

Con todo respeto don Rodrigo, yo quisiera que a doña Rosa se le den las indicaciones que corresponden, o si no vamos a seguir teniendo un ambiente no de distinción sino de enfrentamiento, y eso no nos sirve. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Tomamos nota de las observaciones de doña Guiselle, nada más una pequeña aclaración, el reglamento de la ley claramente encarga a la Oficina de Recursos Humanos la atención de esos puntos, pero sí creo que doña Guiselle tiene razón en lo que nos recomienda hacer, en este caso por las razones que se han provocado y por eso vamos a proceder así como usted lo señala.

En relación con el documento que tenemos sobre la mesa, yo estoy de acuerdo con las recomendaciones que se dan acá, sin embargo y precisamente por lo que veíamos ahora y lo que la misma Guiselle nos comentaba en relación con el análisis y lectura del documento, creo que podemos ser un poco más explícitos en las recomendaciones y conclusiones que están en el documento a la hora de redactar el acuerdo.

Me refiero a lo siguiente, el punto 1) dice: “Rechazar el recurso de revocatoria por las razones expuestas. Reiterar que el Decreto Ejecutivo no fue emitido por este Consejo Universitario, sino por el Poder Ejecutivo.”

¿Cómo decir más claro que no podemos nosotros dejar sin efecto una normativa nacional? Deberíamos decir algo así en este punto 1) para que quede un poco más explícito porqué se rechaza, no se rechaza porque queremos rechazarlo, sino porque no podemos acoger lo que ellos nos piden, legalmente estamos imposibilitados de hacerlo. Tal vez esas “razones expuestas” no es lo que deberíamos indicar en el acuerdo, porque igual las personas no van a tener acceso a todo el documento, y pensemos que esto no es un acuerdo que no solo va a leer la Junta Directiva de UNEDPRO, sino que el público y todos los funcionarios de la universidad deberían interesarse en leerlo, pero la gente no lee todos los documentos, entonces deberíamos ser más explícitos en la respuesta.

NANCY ARIAS: Se rechaza el recurso de apelación en subsidio por cuanto el acatamiento de un decreto ejecutivo formalmente emitido y que se encuentra vigente, es imperativo por mandato constitucional artículo 11 de la Constitución Política y legal artículo 11 de la Ley General de Administración Pública del principio de legalidad, por lo que se debe aplicar el mismo mientras no sea derogado o suspendido por las autoridades judiciales.

RODRIGO ARIAS: Perfecto. Y seguido agregar que el decreto ejecutivo no fue emitido por este Consejo Universitario sino por el Poder Ejecutivo.

El segundo es rechazar el recurso de apelación en subsidio por cuanto no se encuentra enmarcado dentro de los supuestos contenidos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico. Reiterar que el decreto ejecutivo no fue emitido por este Consejo Universitario sino por el Poder Ejecutivo, asimismo, el Consejo Universitario no está realizando ninguna modificación a la normativa interna o interpretación alguna.

Los acuerdos de este Consejo excepto los que expresamente se indican ahí, son apelables ante la Asamblea Universitaria, los demás no. Si uno lee eso como está

no entiende que los acuerdos del Consejo Universitario no son como norma apelables ante la Asamblea Universitaria Representativa.

NANCY ARIAS: Agregar, porque solo se puede conocer en apelación lo indicado expresamente en el inciso a) del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

RODRIGO ARIAS: Indicar las acciones de este Consejo que eventualmente son apelables ante la Asamblea Universitaria Representativa, todo lo demás no.

NANCY ARIAS: Hay que cambiar la redacción, sería rechazar el recurso de apelación en subsidio por este únicamente procede en los casos establecidos en los incisos b, g, h, i) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, los cuales se transcriben. Además, reiterar que este Consejo Universitario no está realizando ninguna modificación a la normativa interna o interpretación alguna.

RODRIGO ARIAS: El tercer punto del acuerdo sería comunicar a UNEDPRO que el Consejo Universitario ordenó a la Administración para que en conjunto con la Oficina Jurídica procediera de inmediato a presentar los recursos legales antes las instancias judiciales correspondientes.

Me llama la atención que ningún sindicato de las universidades hayan presentado un recurso ante algún tribunal.

Sería agregar al acuerdo que las acciones judiciales que presente la Universidad en defensa de los derechos del personal de la UNED.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 13 de marzo del 2019 (REF. CU-151-2019), suscrita por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNEDPRO), en el que interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b), celebrada el 28 de febrero del 2019, referente a la vinculación del Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019.**
- 2. El oficio O.J.2019-166 del 03 de abril del 2019 (REF. CU-239-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González,**

jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por UNEDPRO, que se transcribe a continuación:

“Por medio de oficio SCU-2019-077, se remite a esta Oficina el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por la Asociación de Profesionales y personal Docente UNED PRO, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2719-2019, artículo IV, inciso 1-b, celebrada el 28 de febrero, concerniente a la vinculación del Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 18 de febrero 2019.

SOBRE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE

1. Indica el recurrente que de acuerdo al artículo 142 del Estatuto de Personal (el cual indican que es interpretado con rango de convención colectiva) , cualquier modificación al mismo sería inequitativo para los funcionarios de la Universidad permitir que otras instituciones públicas amparadas a convenciones colectivas se les guarde el respeto de beneficios como la cesantía, dedicación exclusiva y anualidades mientras que a los funcionarios UNED son los funcionarios de menor remuneración en el sector público, **se les castigue con una interpretación del Consejo Universitario que se aparta a lo que las otras Universidades están aplicando.**
2. Por disposiciones internas, la norma que rige en la UNED es aquella que rige en la página oficial y que el Estatuto de Personal en los puntos correspondientes no han sido modificados y no se encuentran en la página, por lo que sería contradictorio permitir que dichas normas sean ejecutadas.
3. Que el procedimiento para modificar el Estatuto de Personal a lo interno, está definido por el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y en el mismo hay una consulta a la comunidad universitaria que se ha omitido al respecto y que siendo que el Estatuto no tiene rango de convención sí tiene rango de Reglamento Interno de Trabajo, por lo que de acuerdo con lo dictado en el Código de Trabajo y la jurisprudencia en esta materia, las modificaciones en los reglamentos internos, previo a su ejecución deben de ser de consulta y comunicado a la comunidad Universitaria.

Finalmente, concreta su pretensión, en contra del antepenúltimo punto del acuerdo impugnado de la siguiente manera:

“En tanto, el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su

eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes”.

CRITERIO

Respecto al primer punto, manifestamos que el Estatuto de Personal, indica en su artículo 1 el objeto del mismo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1: Objeto del Estatuto El presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la Carrera Universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios”.

El mismo, no es una convención colectiva como lo equipara el petente, ya que su proceso de emisión no es el mismo por tener naturaleza jurídica distinta, aunque tengan el mismo objetivo.

Por otro lado y aún más importante, indicar que el Consejo Universitario **no realizó una interpretación como indican**, el Decreto Ejecutivo, es claro en indicar que el mismo aplica a las Universidades Públicas, como vemos a continuación:

Dentro de los considerandos indica: “V. Que la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 establece dentro del Capítulo III denominado "*Ordenamiento del Sistema Remunerativo y del Auxilio de Cesantía para el Sector Público*" a las instituciones autónomas de manera genérica, sin excluir de su aplicación a ninguno de los tres grados de autonomía (autonomía administrativa o mínima, autonomía política o de gobierno o media, autonomía organizativa o plena) existentes en el ordenamiento y como parte de los órganos que conforman el aparato estatal. En tal sentido, se encuentran incluidas todas las instituciones autónomas y semiautónomas sin distinción (derivadas de los artículos 188 y 189 de la Constitución Política, así como aquellas creadas por ley ordinaria, la Caja Costarricense del Seguro Social **y a las universidades públicas**)”.(Negrita no es del original)

Dentro de las definiciones, indican: “**h) Institución autónoma:** toda institución pública que goce, por vía constitucional o legal, de cualquier grado de autonomía, sea esta administrativa, política y/u organizativa. Dentro de ellas se comprenderán a **las universidades públicas**, las municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social”. (Negrita no es del original).

En el artículo 3 sobre el ámbito de aplicación: “**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del Título III de la Ley

N° 9635 denominado "*Modificación De La Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de Octubre de 1957*" serán aplicables a los servidores públicos de la Administración central y descentralizada. (...) Por Administración descentralizada, se entenderá a todas las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado, **universidades públicas**, municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social (...)" (Negrita no es del original)

Vemos de lo anterior, que el Consejo Universitario, no hizo del decreto ejecutivo interpretación alguna, y como se indicó en el acuerdo impugnado, **En tanto, el citado decreto incluía a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas y no pueden desaplicarlo de manera unilateral.**

Por las razones expuestas, se recomienda rechazar el hecho 1 del alegato.

En el segundo alegato, en el que indican que la norma que rige en la UNED es la que está publicada en la página oficial. Indicamos que lo que indica el acuerdo impugnado es que no se puede desaplicar el decreto Ejecutivo, por ser Decreto no debe ser publicado en la página de la UNED, sino en el Diario Oficial La Gaceta, como válidamente se hizo mediante *****, por otro lado, indicar que la reglamentación interna si bien no se está aplicando por lo indicado, en mismo acuerdo que impugnan, se acordó:

“Simultáneamente con la acción anterior, este Consejo Universitario también acordó solicitar a la Administración de la UNED que en conjunto con la Oficina Jurídica, proceda de inmediato a presentar los recursos legales ante las instancias judiciales correspondientes, contra lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019”.

De lo anterior, se denota, que la Institución está realizando las acciones legales tendientes a dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo, por lo que no sería procedente en este momento variar el mismo, sin antes haber realizado todas las acciones posibles para que el mismo sea derogado y de esta manera, poder seguir aplicando nuestro Estatuto de Personal actual. Por lo anteriormente expuesto recomendamos sea rechazado este punto.

En el tercer punto, primero indicar que entra en contradicción en sus alegatos por cuanto dice “siendo que el Estatuto de Personal, no tiene rango de convención (...)” y en el punto 1 manifestó “(...) de nuestro estatuto de personal, el cual por

norma de costumbre fue interpretado con rango de convención colectiva”. En este tercer punto, el alegato es el no haberse realizado la consulta referente al artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario.

El mismo indica:

“Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos. Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva. Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate. Para las consultas que se tengan que hacer a la comunidad universitaria en los casos previstos en este artículo, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud de la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación universitaria, para que los funcionarios y estudiantes interesados hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estime a bien, dentro del término de diez días hábiles. Las observaciones recibidas las analizará la comisión respectiva o el Plenario, en los casos en que las propuestas sean planteadas por éste. La comisión informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención y enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria”.

Indicar, sobre este punto, que el Consejo Universitario, no realizó modificación alguna a la Normativa interna que amerite la aplicación del artículo arriba transcrito. El órgano que emite el Decreto Ejecutivo no es el Consejo Universitario, es el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus competencias, por lo tanto el mismo no debe ser impugnado en vía Universitaria, sino en la Vía Jurisdiccional, tal y como este consejo Universitario ordenó.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Rechazar el recurso de revocatoria por las razones expuestas. Reiterar que el Decreto Ejecutivo no fue emitido por este Consejo Universitario, sino por el Poder Ejecutivo.

2. Rechazar el recurso de apelación en subsidio por cuanto no se encuentra enmarcado dentro de los supuestos contenidos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico. Reiterar que el Decreto Ejecutivo no fue emitido por este Consejo Universitario, sino por el Poder Ejecutivo, asimismo el Consejo no está realizando ninguna modificación a la normativa interna o interpretación alguna.
3. Indicar al recurrente que el Consejo Universitario, ordenó a la Administración, para que en Conjunto con la Oficina Jurídica procediera de inmediato a presentar los recursos legales ante las instancias judiciales correspondientes, contra lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019. Por lo que se insta a la Asociación a coadyuvar en el proceso.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2019-166 de la Oficina Jurídica.**
2. **Rechazar el recurso de revocatoria, porque el acatamiento de un Decreto Ejecutivo formalmente emitido y que se encuentra vigente, es imperativo por mandato constitucional (artículo 11 de la Constitución Política) y legal (artículo 11 de la Ley General de Administración Pública) del principio de legalidad; por lo que se debe aplicar el mismo mientras no sea derogado o suspendida su aplicación por las autoridades judiciales. Se reitera que el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019, no fue emitido por este Consejo Universitario, sino por el Poder Ejecutivo.**
3. **Rechazar el recurso de apelación en subsidio, porque este únicamente procede en los casos establecidos en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, que se transcriben a continuación:**

“ARTÍCULO 25:

El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

- b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto.**

- e) Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requiera.
- g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con lo dispuesto por dicho manual.
- h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.
- i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.”

Reiterar que este Consejo Universitario no está realizando ninguna modificación a la normativa interna o interpretación alguna.

- 4. Indicar a UNEDPRO que el Consejo Universitario ordenó a la administración, para que en conjunto con la Oficina Jurídica procediera de inmediato a presentar los recursos legales ante las instancias judiciales correspondientes, contra lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019.
- 5. Instar a todas las organizaciones gremiales de la UNED a coadyuvar en las acciones judiciales que presente la Universidad para salvaguardar los derechos de su personal.

ACUERDO FIRME

IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 480-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 06 de marzo del 2019 (CU.CPP-2019-007), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2717-2019, Art. IV, inciso 6) del 21 de febrero del 2019 (CU-2019-087), en el que se remite el oficio SCU-2019-039 del 19 de febrero del 2019 (REF. CU-072-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta el informe elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos, referente a los acuerdos del Consejo Universitario pendientes de cumplimiento, correspondientes al 2018. Además, plantea su recomendación para cada uno de los acuerdos pendientes.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

GUSTAVO AMADOR: Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 480-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 06 de marzo del 2019, el cual indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2717-2019, Art. IV, inciso 6), celebrada el 21 de febrero del 2019 (CU-2019-087), en el que se remite el oficio SCU-2019-039 del 19 de febrero del 2019 (REF. CU-072-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta el informe elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos, referente a los acuerdos del Consejo Universitario pendientes de cumplimiento, correspondientes al 2018. Además, plantea su recomendación para cada uno de los acuerdos pendientes.

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Consejo Universitario prórroga al 30 de noviembre del 2019, para el cumplimiento de lo siguientes acuerdos pendientes por parte de la Comisión Plan Presupuesto, tomados en:
 - Sesión 2619-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 21 de setiembre del 2017 (CU-2017-502), referente a la propuesta de política que regula el uso de la subpartida “Servicios Especiales”.
 - Sesión 2626-2017, Art. IV), inciso 20), celebrada el 19 de octubre del 2017 (CU-2017-580), referente al resumen de las contrataciones nuevas tramitadas mediante oficio ORH-USP-2017-3220, solo del tercer cuatrimestre.
 - Sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 1-g), celebrada el 30 de noviembre de 2017 (CU-2017-700), referente al resumen de uso de la partida de servicios especiales, correspondiente al primer y segundo cuatrimestres del 2017.

- Sesión 2641-2018, Art. III, inciso 1) celebrada el 01 de febrero del 2018 (CU-2018-065), referente al oficio VE.354.2017 de la Vicerrectoría Ejecutiva, con el fin de que se aprueben las políticas de inversión.
 - Sesión 2651-2018, Art. III, inciso 12), celebrada el 21 de marzo del 2018 (CU-2018-193), referente al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022.
 - Sesión 2658-2018, Art. IV, inciso 6), celebrada el 26 de abril del 2018 (CU-2018-283), referente a las propuestas concretas por Escuela y Dirección de Extensión Universitaria, referentes a las necesidades de personal académico.
 - Sesión 2668-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 07 de junio del 2018 (CU-2018-397), referente la información recopilada por escuela, referente a la asignación de tiempos de los últimos dos años.
 - Sesión 2674-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 05 de julio del 2018 (CU-2018-455), referente el plan de trabajo de la Unidad de Mantenimiento para el año 2018.
2. Indicar al Consejo Universitario que la Comisión Plan Presupuesto, ya brindó el dictamen de los siguientes acuerdos tomados en:
- Sesión 2648-2018, Art. III, inciso 13), celebrada el 08 de marzo del 2018 (CU-2018-141). Salió mediante acuerdo CU.CPP-2019-001.
 - Sesión 2650-2018, Art. III, inciso 11), celebrada el 15 de marzo del 2018 (CU-2018-172). Salió mediante acuerdo CU.CPP-2019-005.
 - Sesión 2651-2018, Art. III, inciso 4), celebrada el 21 de marzo del 2018 (CU-2018-186). Salió mediante acuerdo CU.CPP-2018-037.
 - Sesión 2663-2018, Art. III, inciso 19), celebrada el 17 de mayo del 2018 (CU-2018-331). Salió mediante acuerdo CU.CPP-2019-008.
 - Sesión 2674-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 05 de julio del 2018 (CU-2018-459). Salió mediante acuerdo CU.CPP-2019-002.

ACUERDO FIRME”

Sería modificar la fecha para que no sea al 30 de noviembre del 2019 sino al 31 de julio del 2019.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 480-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 06 de marzo del 2019 (CU.CPP-2019-007), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2717-2019, Art. IV, inciso 6) del 21 de febrero del 2019 (CU-2019-087), en el que se remite el oficio SCU-2019-039 del 19 de febrero del 2019 (REF. CU-072-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta el informe elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos, referente a los acuerdos del Consejo Universitario pendientes de cumplimiento, correspondientes al 2018. Además, plantea su recomendación para cada uno de los acuerdos pendientes.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga al 31 de julio del 2019, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos pendientes por parte de la Comisión Plan Presupuesto:

- Sesión 2619-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 21 de setiembre del 2017 (CU-2017-502), referente a la propuesta de política que regula el uso de la subpartida “Servicios Especiales”.**
- Sesión 2626-2017, Art. IV, inciso 20), celebrada el 19 de octubre del 2017 (CU-2017-580), referente al resumen de las contrataciones nuevas tramitadas mediante oficio ORH-USP-2017-3220, solo del tercer cuatrimestre.**
- Sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 1-g), celebrada el 30 de noviembre de 2017 (CU-2017-700), referente al resumen de uso de la partida de servicios especiales, correspondiente al primer y segundo cuatrimestres del 2017.**
- Sesión 2641-2018, Art. III, inciso 1) celebrada el 01 de febrero del 2018 (CU-2018-065), referente al oficio VE.354.2017 de la Vicerrectoría Ejecutiva, con el fin de que se aprueben las políticas de inversión.**
- Sesión 2651-2018, Art. III, inciso 12), celebrada el 21 de marzo del 2018 (CU-2018-193), referente al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022.**

- **Sesión 2658-2018, Art. IV, inciso 6), celebrada el 26 de abril del 2018 (CU-2018-283), referente a las propuestas concretas por Escuela y Dirección de Extensión Universitaria, referentes a las necesidades de personal académico.**
- **Sesión 2668-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 07 de junio del 2018 (CU-2018-397), referente a la información recopilada por escuela, en relación con la asignación de tiempos de los últimos dos años.**
- **Sesión 2674-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 05 de julio del 2018 (CU-2018-455), referente al plan de trabajo de la Unidad de Mantenimiento para el año 2018.**

ACUERDO FIRME

b. Informe Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED al 31 de diciembre del 2018.

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 482-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 27 de marzo del 2019 (CU.CPP-2019-014), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. III, inciso 9) del 28 de febrero del 2019 (CU-2019-123), en relación con el oficio O.C.P.2019-031 del 21 de febrero del 2019 (REF. CU-085-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe que detalla la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018.

RODRIGO ARIAS: Es referente al informe Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED al 31 de diciembre del 2018.

GUSTAVO AMADOR: Es una ejecución bastante eficiente, se acercan las cuentas en su mayoría al 90% y 100% de lo ejecutado con lo presupuestado.

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 482-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 27 de marzo del 2019, el cual indica lo siguiente:

“Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. III, inciso 9) celebrada el 28 de febrero del 2019 (CU-2019-123), en el que se remite el oficio O.C.P.2019-031 del 21 de febrero del 2019 (REF. CU-085-2019), suscrito por el

señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe que detalla la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018.

2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. III, inciso 9) celebrada el 28 de febrero del 2019 (CU-2019-124), en el que se remite el oficio O.C.P.2019-032 del 22 de febrero del 2019 (REF. CU-086-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018.
3. Se ha evidenciado la adecuada coordinación que ha existiendo entre la Oficina de Control de Presupuesto y la FEUNED.
4. El déficit del presupuesto del 2018 de la FEUNED ha tenido una disminución considerable, con respecto al del 2017, en virtud de la aplicación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2711-2019, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 24 de enero del 2019.
5. Tal y como lo establece el artículo 50 del Estatuto Orgánico, la UNED tiene la responsabilidad de apoyar las actividades de la FEUNED, dado que el movimiento estudiantil es consustancial a la vida universitaria y su funcionamiento es vital para la institución.
6. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe Oficina de Control de Presupuesto en sesión 482-2019 del 27 de marzo del 2019.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe que detalla la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018 y el informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018.
2. Solicitar a la Administración:
 - a. Continuar con la práctica de la revisión del presupuesto en coordinación entre la FEUNED y la Oficina de Control de Presupuesto.
 - b. Analizar el tratamiento contable y presupuestario que se le da al consumo de materiales y suministros solicitados al Almacén General por parte de la FEUNED para disminuir el impacto del déficit presupuestario.

ACUERDO FIRME”

Se ha evidenciado aspectos básicos de control interno y de la ejecución presupuestaria.

Cuando estuvimos analizando la liquidación presupuestaria vimos que la partida dos, la que demanda materiales y suministros de Almacén General genera que el déficit de la FEUNED aumente, consideramos en la Comisión que eso era un tratamiento contable que se debería de trabajar para que no se refleje ese aumento del déficit en la partida dos de la FEUNED.

OLDER MONTANO: Reiterar el apoyo que hemos recibido de parte de la Oficina de Control de Presupuesto, ellos nos ayudan a llevar control, porcentajes de como se va ejecutando, cuando implica hacer modificaciones presupuestarias, etc. Gracias a esta buena práctica logramos que la FEUNED lograra el 100% en la parte operativa y un 98% en la parte de presupuesto, entonces, creo sí hay compromisos de parte de la Federación aunque trabajamos con un presupuesto no real, sino proyectado. Aun así nos adecuamos a lo que nos proyectan.

Con respecto a lo de los materiales, antes se daba la práctica de que no se veían reflejados, pero en los últimos cohortes sí se reflejan los materiales que se adquieren por Almacén General, ahí es donde nace el segundo acuerdo, que se revise esa parte, dado que sí estaba teniendo un impacto presupuestario en la FEUNED y de hecho, ese impacto se ha visto con el déficit que tenemos; gracias a las medidas que se tomaron y al acuerdo tomado por el Consejo Universitario de reducir del 10% al 1% la administración de los fondos de la Federación por parte de la Universidad, eso hizo que el déficit disminuyera considerablemente.

RODRIGO ARIAS: El reconocimiento a la buena relación que se da entre la Administración y la Federación de Estudiantes de la UNED, esperamos siga por ese camino.

La importancia de los cambios que se hicieron en el convenio porque permite disminuir significativamente el déficit que se tenía acumulado del año anterior y espero que este año se cierre.

Reafirmar el compromiso de esta Administración en seguir apoyando todas las acciones de la Federación de Estudiantes de la UNED.

GUISELLE BOLAÑOS: Tengo una preocupación con el considerando cuatro. El acuerdo que tomamos sobre el apoyo que da la Universidad a la Federación para disminuir de un 10% a 1% fue tomado el 24 de enero del 2019 y se indica que el déficit del presupuesto del 2018 de la FEUNED ha tenido una disminución considerable con respecto al del 2017, no podemos estar hablando de medidas a *posteriori* en un presupuesto que era del año anterior, hubo un error ahí o se están aplicando con carácter retroactivo acuerdos que no sé si corresponde aplicarlo así.

El segundo acuerdo indica, analizar el tratamiento contable y presupuestario que se le da al consumo de materiales y suministros solicitados a Almacén General por parte de la FEUNED, pareciera con esa redacción que la FEUNED tiene derecho a solicitar y que la UNED se lo tiene que proveer, viéndolo en el presupuesto de

acuerdo con lo que está entregando don Roberto Ocampo, no me queda claro cómo se está procediendo.

GUSTAVO AMADOR: Creo que efectivamente hay un error, esa disminución no obedece al convenio, sino que se estaba cargando a la partida de servicios personales de la asistente administrativa que tenía la Federación, que al pasar eso a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) el déficit disminuyó.

OLDER MONTANO: Con respecto a ese apoyo de la plaza que tenemos, en un principio se nos había deducido del presupuesto, pero al darnos apoyo la Administración logramos que no se nos incluyera ese rebajo.

Dado al apoyo de la Administración se logró este año reducir ese déficit que tenemos desde el inicio.

Para la FEUNED mantener una plaza es insostenible, no la puede pagar, la representación estudiantil ahora está siendo más diversa y además comparado con otros años es mucho mayor.

GUSTAVO AMADOR: Con respecto al acuerdo segundo, se evidencia que no hay un procedimiento claro de la utilización que la FEUNED hace vía requisiciones al Almacén General.

OLDER MONTANO: No hay un mecanismo o procedimiento establecido, no se está diciendo que no se nos cobre esa parte, lo que se está diciendo es que, se revise cómo se aplica, porque gracias a don Roberto y toda la ayuda que se nos ha brindado nos dimos cuenta cuando revisamos lo que nos ha dado Almacén General que hay un listado donde en un día se piden cien lapiceros, llamo a la asistente administrativa que es la que hace esas solicitudes y le digo: “en qué momento se solicitaron 100 lapiceros”, me indica que no se ha realizado esa solicitud, le damos trazabilidad a la factura y da la casualidad que esos lapiceros que nos estaban cobrando eran externos que hicimos para la Federación.

Queremos que se revise esa parte para tener claro cómo se va a manejar eso, no sé en qué área de la Administración, pero que no nos pase. Ahora todo se realiza por medio de pre requisición y al hacerlo así se nos carga. Lo que queremos es que se revise para que no se den esas inconsistencias y dobles recargos en las solicitudes que se hacen ante el almacén general con las liquidaciones porque en el momento de liquidar solicitan ese documento para que se haga el trámite.

RODRIGO ARIAS: Creo que se le debe solicitar a la administración que en conjunto con la FEUNED revise el procedimiento de registro contable y presupuestario que se le da al consumo de materiales y suministros solicitados al almacén general por parte de la FEUNED. El efecto de eso es que ya no habrá doble registro.

Ellos pueden pedir la pre-requisición pero sabiendo que ya fue comprado por otro lado ya no se registra.

Se debe dar una comparación entre el registro contable y el registro presupuestario, contablemente se registra pero no tiene que recargárselo presupuestariamente porque ya está cargado, por eso sugiero que se revise el proceso de registro y ahí se ve todo.

La propuesta sería: “solicitar a la administración que en conjunto con la FEUNED revise el procedimiento de registro contable y presupuestario que se le da al consumo de materiales y suministros solicitados al almacén general por parte de la FEUNED.”

GUISELLE BOLAÑOS: Tengo una inquietud para don Older. De acuerdo con la primera intervención, porque eso se dejaba en el presupuesto y ya me aclararon que es por la plaza que asumió la universidad y que ya no se le refleja a ellos.

Entonces a partir de cuándo se da esa práctica y cómo se refleja eso en el presupuesto que ustedes hicieron con un año de anticipación, porque evidentemente presupuesto de acuerdo con lo que yo tengo que cancelar, por ejemplo, lo que tengo que comprar y el salario del asistente va dentro del presupuesto de la FEUNED y cómo reflejan esos ustedes en el presupuesto una vez que la UNED se hizo cargo de esa plaza, se disminuye el déficit al final pero en el transcurso de la administración del año en que se está haciendo el presupuesto cómo se refleja eso.

OLDER MONTANO: Quiero dejar claro que nosotros no presupuestamos, o sea como FEUNED no presupuestamos y no hacemos absolutamente nada con las proyecciones, es la universidad la que nos hace una proyección de ingresos.

Nosotros no hacemos una proyección de un año a otro, eso lo hace la universidad, o sea la administración hace la proyección y más bien ahí estamos sujetos a las siguientes condiciones.

Por ejemplo, si nos presupuestan ¢30 millones e ingresaron ¢20 millones nosotros vamos a utilizar los ¢30 millones que nos presupuestaron porque tenemos que utilizar todo el presupuesto, pero da la casualidad que esos ¢30 millones que se proyectaron solo ingresaron ¢20 millones, al final vamos a tener un déficit de ¢10 millones, porque nosotros estamos gastando lo que nos proyectan, pero debemos gastar lo que tenemos disponible para no tener superávit.

Ahora, si nos presupuestan el piso tenemos la inversa, si nos presupuestan ¢20 millones y al final ingresaron ¢30 millones nosotros vamos a gastar ¢20 millones y vamos a tener un superávit de ¢10 millones, entonces estamos sujetos a esa proyección.

Nosotros gastamos y nos acomodamos respeto a lo que nos proyectan, y por eso es que nos hemos arrastrado este déficit, porque para el año 2018 fue el ingreso más bajo de la FEUNED, entonces es ahí donde apenas nos estamos acomodando un poco por esa matrícula tan baja que hubo y se proyectó conforme venía la matrícula, y al haber un bajonazo de matrícula, nosotros tuvimos un déficit porque gastamos conforme nos proyectaron.

En el año 2018 nos proyectaron más dinero y la matrícula bajó considerablemente y por ende hubo menos ingresos, entonces en el momento de hacer la liquidación obviamente vamos a gastar lo que nos proyectaron y los ingresos fueron menores, entonces vamos a tener un déficit.

GUISELLE BOLAÑOS: Uno puede hacer una proyección de ingresos pero me tienen que decir cómo se va a gastar. Eso es un presupuesto de egresos.

Esa liquidación es sobre un presupuesto.

RODRIGO ARIAS: Si hay un presupuesto de egresos.

OLDER MONTANO: Nosotros conforme a esas proyecciones presentamos ante la asamblea un POA con porcentajes y montos proyectados. Eso se da en todas las asambleas del mes de noviembre, es aprobado y se trabaja con esa proyección, pero es sobre proyección no es sobre nada real.

RODRIGO ARIAS: Sí hay presupuesto de ingresos y está el POA. Esto funciona igual que cualquier programa presupuestario de la UNED, la diferencia es que la FEUNED autónomamente como movimiento estudiantil cuando le dicen cuántos ingresos van a tener, hacen su propio presupuesto de gastos y ese se liquida de acuerdo con las normas de la institución.

El señor Older se refiere a que la proyección de ingresos lo calcula la administración de la UNED y con esa proyección la FEUNED prepara el presupuesto de egresos.

OLDER MONTANO: Por ejemplo, se escribe el objetivo, los objetivos específicos, se indica un porcentaje y en la columna que va luego ahí viene ese porcentaje en colones, de lo que se espera que ingrese.

RODRIGO ARIAS: Pero sí hay presupuesto de egresos.

OLDER MONANO: Claro eso se aprueba en la Asamblea General.

GUISELLE BOLAÑOS: Según lo que indico don Older antes no hay nada, entonces estamos legislando sobre algo que no existe.

RODRIGO ARIAS: Sí existe y aquí lo estamos viendo. Aquí está la muestra que sí.

GUISELLE BOLAÑOS: Que eso quede claro porque no voy a meter la mano por algo que don Older está diciendo en este momento no existe, entonces sí no existe entonces sobre qué se está trabajando. Lo que dijo don Older en actas es que no existe.

OLDER MONTANO: Cuando se presenta el Plan Operativo Anual a la Asamblea General de la FEUNED se presenta los porcentajes con los montos para que sea aprobado por todos los asambleístas y es ahí donde la FEUNED aprueba para trabajar el próximo año, eso se da la primera quincena del mes de noviembre de todos los años.

* * *

Se somete a votación, y con 6 votos a favor y 1 voto en contra de la señora Guiselle Bolaños Mora, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 482-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 27 de marzo del 2019 (CU.CPP-2019-014), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. III, inciso 9) del 28 de febrero del 2019 (CU-2019-123), en relación con el oficio O.C.P.2019-031 del 21 de febrero del 2019 (REF. CU-085-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe que detalla la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2719-2019, Art. III, inciso 9) celebrada el 28 de febrero del 2019 (CU-2019-124), en el que se remite el oficio O.C.P.2019-032 del 22 de febrero del 2019 (REF. CU-086-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018.**
- 3. Se ha evidenciado la adecuada coordinación que ha existido entre la Oficina de Control de Presupuesto y la FEUNED.**

4. El déficit del presupuesto del 2018 de la FEUNED ha tenido una disminución considerable, con respecto al del 2017, en virtud al apoyo brindado por la administración.
5. Tal y como lo establece el artículo 50 del Estatuto Orgánico, la UNED tiene la responsabilidad de apoyar las actividades de la FEUNED, dado que el movimiento estudiantil es consustancial a la vida universitaria y su funcionamiento es vital para la institución.
6. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe Oficina de Control de Presupuesto en sesión 482-2019 del 27 de marzo del 2019.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe que detalla la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018 y el informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018.
2. Solicitar a la Administración:
 - a. Continuar con la práctica de la revisión del presupuesto en coordinación entre la FEUNED y la Oficina de Control de Presupuesto.
 - b. Que en conjunto con la FEUNED, revisen el procedimiento de registro contable y presupuestario que se le da al consumo de materiales y suministros solicitados por esa Federación de Estudiantes.

ACUERDO FIRME

* * *

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero que conste en actas que dada las manifestaciones externadas en esta sesión, no voto este acuerdo porque tengo dudas.

* * *

Los demás dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

* * *

2. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. **Oficio del Consejo de Becas Institucional en el que solicita que se delimite o especifique que el permiso con goce de salario es parte integral de la beca y además, se dé potestad al COBI para otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-031), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 9) celebrada el 21 de junio del 2018 referente al oficio Becas COBI 8192 del 28 de mayo del 2018 (REF. CU-441-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1158-2018, celebrada el 17 de mayo del 2018 y ratificado el 24 de mayo del 2018, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se delimite o especifique que el permiso con goce de salario es parte integral de la beca, y además se dé potestad al COBI para otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Hay varios acuerdos de la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sean vistos en esta sesión del Consejo.

Hay un asunto especial que fue solicitado por la administración porque está generando algunos problemas por la interpretación que se está haciendo en el Consejo de Becas Institucional sobre la aplicación de unos artículos específicos del Reglamento.

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2019:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 9), celebrada el 21 de junio del 2018 referente al oficio Becas COBI 8192 del 28 de mayo del 2018 (REF. CU-441-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1158-2018, celebrada el 17 de mayo del 2018 y ratificado el 24 de mayo del 2018, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se delimite o especifique que el permiso con goce de salario es parte

integral de la beca y además, se dé potestad al COBI para otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales.

2. El análisis de la nota Becas COBI 8192 del 28 de mayo del 2018 (REF. CU-441-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), referente al Artículo 43, inciso 2) los Permisos con Goce de Salario del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Indicar al Consejo de Becas Institucional (COBI) la siguiente interpretación auténtica:

Los permisos con goce de salario, establecidos en el Artículo 43, inciso 2) del Estatuto de Personal, se otorgan al funcionario solicitante independientemente que, curse sus estudios en una Universidad privada o pública.

ACUERDO FIRME.”

La solicitud que se hace es porque en el Consejo de Becas Institucional (COBI) se ha interpretado que cómo hay una restricción en el Art. 7 para dar apoyo económico a personas que van a estudiar en universidades privadas, ellos interpretan que el permiso que se da con goce de salario a funcionarios y a funcionarias que estén estudiando, se restringe únicamente a quienes estudian en centros públicos y ellos están haciendo una interpretación que no corresponde ni al espíritu de la norma ni siquiera a la literalidad de lo que se expresa y esto ha generado serios problemas en el CONRE porque todos lo están elevando allá para que ellos resuelvan.

Me parece que esta interpretación auténtica es válida y fue muy discutida, y no riñe con ninguna interpretación del Reglamento del COBI ni del Estatuto de Personal ni el Estatuto Orgánico ni ninguna ley nacional. Tampoco se transgrede derechos fundamentales.

CAROLINA AMERLING: En relación con la solicitud del COBI, ya son reiteradas ocasiones que solicitan interpretaciones. Ellos deberían de saber que el Reglamento del Capacitación y Becas se trabajó y nosotros lo trabajamos muy a conciencia y recuerdo que se hizo con don Alfonso Salazar y que ellos se empoderen en llevarlo a cabo, y que no escuchen a personas que lo que quieren es tergiversar el sano funcionamiento del COBI.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero dejar claro que el Art. 43 del Estatuto de Personal establece que el COBI puede otorgar a sus funcionarios permiso con goce de salario total o parcial por medio del COBI sujeto a lo dispuesto en el Reglamento

de Becas. Ahí es donde aparecen en el punto 2) inciso a) ocho horas semanales para cursar estudios a nivel de técnico, pregrado, grado y posgrado.

Este asunto se discutió mucho en la Comisión y don Álvaro nos hizo el ruego que por favor sacáramos este asunto porque estaba causando gran problema.

Como se habló de un 50% en el reglamento, es un 50% de ayuda económica para instituciones privadas siempre y cuando sean declaradas de interés institucional, pero para efecto de permiso "que fue lo que se discutió en la comisión" las 8 horas semanales son para estudios de técnico, pregrado, grado y posgrado, independientemente de la institución.

Entonces esto les debe quedar muy claro porque sé que doña Rosa va a decir que de acuerdo con lo que está al inicio puede otorgar a sus funcionarios permiso con goce de salario con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de becas, entonces ella va a tender a hora a mezclar la parte de apoyo económico con la parte de tiempo.

Entonces cómo hacemos para que esto quede como interpretación auténtica y que no quede duda otro recurso de parte de la Oficina de Recursos Humanos o cuando estén trabajando en la comisión y que no les caiga la representante de esa oficina.

Cuando este asunto se discutió en la comisión fue en esos términos, es que el tiempo es para todos independientemente de que sea o no de interés institucional. La parte económica si debe tener un interés institucional.

Entonces cuando ella mezcla las dos cosas es cuando nos está quitando eso y como es una interpretación auténtica, entonces que sea tajante y siento que tal vez nos faltó un poco de ser más tajantes.

Estoy de acuerdo en aprobar este dictamen, pero quiero que quede un portillo considerando que el Art. 43, inciso 2) del Estatuto de Personal lo sujeta al Reglamento de Becas y Capacitación.

NORA GONZÁLEZ: ¿Qué dice el Reglamento de Becas y Capacitación que puede oponerse a eso?

GUISELLE BOLAÑOS: Lo que dice el Reglamento de Becas y Capacitación es que solo se paga en las universidades privadas de interés institucional y hasta un 50%. Pero al decir que es de interés institucional entonces le doy permiso solo si es declarado de interés institucional.

NANCY ARIAS: Tal vez la interpretación va en el sentido de que es diferente otorgar el permiso para que la persona vaya a estudiar que pagar el costo del estudio, esa es la diferencia que estoy viendo, entendería que se le dio permiso independientemente de lo que se está estudiando.

NORA GONZÁLEZ: Entonces esto no sirve para las ayudas económicas.

GUISELLE BOLAÑOS: Mi solicitud es que quede tajante.

NORA GONZÁLEZ: No se debe confundir la ayuda económica para estudios con el permiso semanal de horas de estudio.

GUISELLE BOLAÑOS: El permiso siempre ha existido. El Art. 7 del Reglamento de Becas para Capacitación dice: “Las becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar un plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas. En casos excepcionales y solo por interés institucional definido por la autoridad correspondiente y el COBI, se otorgará becas parciales en universidades privadas nacionales, hasta un 50%.”

RODRIGO ARIAS: Lo que dice en los incisos del Art. 7 es que las becas podrán tener los siguientes beneficios no necesariamente excluyentes. Está el inciso a) que es ayuda económica y el inciso b) es permiso con goce de salario, entonces está cobijado por la exclusión de las privadas, es la interpretación que ellos hacen. La restricción es para el pago de hasta un 50%. Aquí estamos haciendo restricción es solo para el pago de hasta un 50%.

Aquí estamos haciendo una interpretación auténtica a nivel del Estatuto de Personal que es de mayor rango que el reglamento, y si nosotros no aclaramos a nivel del Art. 43 del Estatuto de Personal el COBI se tendría que basar en esta interpretación auténtica.

Esto para mí es suficiente base para que ellos apliquen independientemente que luego aclaremos con más cuidado los reglamentos. Aquí se está aclarando a un nivel superior o sea a nivel del Estatuto de Personal, ya ellos deberían irse por esa aclaración que hace el Consejo Universitario.

Lo otro es una interpretación dentro del reglamento por la forma en cómo está estructurado.

NANCY ARIAS: Una consulta, en el inciso b) del artículo 7 están los permisos, separados de las ayudas económicas, entonces podría ser esta interpretación auténtica en relación con el inciso b).

RODRIGO ARIAS: Creo que con esa aclaración quedaría bien.

NANCY ARIAS: Sería indicar: “Se hace la siguiente interpretación auténtica del Art. 43, inciso b) del Estatuto de Personal en relación con el inciso b) del Art. 7 del Reglamento de Capacitación de la UNED”.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien, eso aclara más.

NANCY ARIAS: Esto hay que modificarlo cuanto antes.

GUISELLE BOLAÑOS: Este asunto duró muchos meses discutiéndose en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

RODRIGO ARIAS: Pero al indicar que es en concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Becas y Capacitación, quedaría bien y así no se confunde con el inciso a) que es el pago.

GUISELLE BOLAÑOS: Lo que dice es bajo los criterios definidos por el COBI.

NANCY ARIAS: Entonces el criterio que va a utilizar el COBI es esta interpretación.

RODRIGO ARIAS: Es importante hacer la aclaración a nivel del Estatuto de Personal el cual tiene mayor rango que el Reglamento de Becas y Capacitación. Se está indicando que es en relación con el reglamento en el agregado que se está haciendo.

La interpretación va en el sentido de cómo aplicar el reglamento, aquí se le está diciendo cómo interpretarlo.

Si les parece lo podemos aprobar de la manera indicada.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-031), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 9) celebrada el 21 de junio del 2018 referente al oficio Becas COBI 8192 del 28 de mayo del 2018 (REF. CU-441-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1158-2018, celebrada el 17 de mayo del 2018 y ratificado el 24 de mayo del 2018, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se delimite o especifique que el permiso con goce de salario es parte integral de la beca, y además se dé potestad al COBI para otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales.

SE ACUERDA:

Indicar al Consejo de Becas Institucional (COBI) la siguiente interpretación auténtica del artículo 43, inciso 2) del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 7, inciso b) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED:

Los permisos con goce de salario establecidos en el artículo 43, inciso 2) del Estatuto de Personal, se otorgan al funcionario o funcionaria solicitante, independientemente de que curse sus estudios en una universidad privada o pública.

ACUERDO FIRME

* * *

Al ser las 11:30 a.m. se retira de la sala de sesiones el Sr. Rodrigo Arias Camacho y continúa presidiendo la señora Guiselle Bolaños Mora.

* * *

b. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 335-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 05 de marzo del 2019 (CU.CAJ-2019-018), en relación con la solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

NORA GONZÁLEZ: El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 335-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 05 de marzo del 2019:

CONSIDERANDO:

La nota RAP.CU-2019-024 de fecha 28 de febrero del 2019 suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario donde solicita informe del estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario tomados en las sesiones: 2688-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 06 de noviembre del 2018 y 2701-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 01 de noviembre del 2018.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario prórroga hasta el 30 de junio del 2019, para el cumplimiento de los acuerdos remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos que se indican a continuación:

- Sesión 2688-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 06 de setiembre del 2018 donde se solicita a la Comisión de Jurídicos que analice el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, así como el artículo correspondiente del Estatuto de Personal referente al COBI.
- Sesión 2701-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 01 de noviembre del 2018 donde se solicita a la Comisión de Jurídicos que analice el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, tomando en consideración el dictamen O.J.2018-456 de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME.”

GUISELLE BOLAÑOS: Se somete a votación esta solicitud de prórroga. Se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 335-2019, Art. III, inciso 2) del 05 de marzo del 2019 (CU.CAJ-2019-018), referente a la nota RAP.CU-2019-024 de fecha 28 de febrero del 2019 suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario donde solicita informe del estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario tomados en las sesiones: 2688-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 06 de noviembre del 2018 y 2701-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 01 de noviembre del 2018.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2019, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos, por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

- **Sesión 2688-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 06 de setiembre del 2018 donde se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, así como el artículo correspondiente del Estatuto de Personal referente al COBI.**
- **Sesión 2701-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 01 de noviembre del 2018 donde se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria,**

tomando en consideración el dictamen O.J.2018-456 de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

Se conoce el acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. III, inciso 1) celebrada el 02 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-029), relativo a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario sesión 2701-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 01 de noviembre de 2018, REF. CU-810-2018, atendiendo la nota RAP.CU-2019-029, de fecha 25 de marzo del 2019, suscrita por la señora Liliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos.

NORA GONZÁLEZ: Otra prórroga, para lo cual solicito se pasen los considerandos es referencia CU: CAJ-2019-029 dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. III, inciso 1) celebrada el 02 de abril del 2019:

CONSIDERANDO:

La nota RAP.CU-2019-029 de fecha 25 de marzo del 2019 suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario donde solicita informe del estado de avance del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión: 2701-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 01 de noviembre del 2018.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario prórroga hasta el 30 de junio del 2019, para el cumplimiento del acuerdo remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual, se indica a continuación:

- Sesión 2701-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 01 de noviembre del 2018 referente a la nota del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-810-2018), suscrito por el Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), integrado por la señora Hilda María Robles Sibaja, Andrea Durán Flores y Roberto Segura San Silvestre, en el que solicitan adicionar en el artículo 56 del Estatuto Orgánico lo siguiente: “Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)...”.

ACUERDO FIRME”

NORA GONZÁLEZ: Ese acuerdo es refiere a adicionar los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de la Fiscalía de la ASEUNED; porque realmente eso es una barbaridad de interpretación, que le ha generado problemas a la Fiscalía, a la hora de entenderla la composición de un Órgano, que además hay toda una normativa establecida y hasta en la carta de fundación de la misma Asociación se establece quienes son los miembros y por ley está establecido, y como en algún lugar en el Estatuto de Personal no se nombró a la Fiscalía, interpretan que como ahí no está no pertenecen y no tienen los derechos que los demás miembros de la Junta Directiva.

GUISELLE BOLAÑOS: La Comisión de Jurídicos está pidiendo hasta el 25 de junio para resolver esa situación, ¿los que estén de acuerdo?, ¿si quieren hacer alguna observación?, ¿en firme?, aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. III, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-029), referente a la nota RAP.CU-2019-029 de fecha 25 de marzo del 2019 suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario donde solicita informe del estado de avance del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión: 2701-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 01 de noviembre del 2018.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2019, para el cumplimiento del siguiente acuerdo del Consejo Universitario, remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos:

- **Sesión 2701-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 01 de noviembre del 2018 referente a la nota del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-810-2018), suscrito por el Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), integrado por la señora Hilda María Robles Sibaja, Andrea Durán Flores y Roberto Segura San Silvestre, en el que solicitan adicionar en el artículo 56 del Estatuto Orgánico lo siguiente: “Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)...”.**

ACUERDO FIRME

d. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

Se recibe el acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 02 de abril del 2019, (REF.CU.CAJ-2019-030), relativo a la solicitud de prórroga de varios acuerdos, atendiendo la nota RAP.CU-2019-033, del 26 de marzo del 2019, suscrita por la señora Liliana Barrantes Bonilla, encargada de seguimiento de acuerdos.

NORA GONZÁLEZ: Procedo con la lectura del acuerdo de REF. CU-CAJ-030:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 02 de abril del 2019:

CONSIDERANDO:

La nota RAP.CU-2019-033 de fecha 26 de marzo del 2019 suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario donde solicita informe del estado de avance del acuerdo del Consejo Universitario tomados en la sesión: 2670-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 15 de marzo del 2018, 2663-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 17 de mayo del 2018, 2674-2018, Art. III, inciso 8) celebrada el 05 de julio del 2018, 2679-2018, Art. III, inciso 9) celebrada el 26 de julio del 2018, 2681-2018, Art. IV, inciso 7) celebrada el 09 de agosto del 2018, 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario prórroga hasta el 31 de julio del 2019, para el cumplimiento de los acuerdos remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos que se indican a continuación:

- Sesión 2650-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 15 de marzo del 2018 referente al oficio Becas COBI 7941 del 19 de febrero del 2018 (REF. CU-152-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1145-2018, celebrada el 08 de febrero del 2018 y ratificado el 15 de febrero del 2018, artículo XXVIII, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 44, inciso a) del Estatuto de Personal, y del artículo 18 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.
- Sesión 2663-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 17 de mayo del 2018 referente al oficio CE-099-2018 del 03 de mayo del 2018 (REF. CU-328-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo 16 tomado en la sesión ordinaria 05-2018, artículo V, celebrada el 18 de abril del 2018, en el que se plantea propuesta de modificación del artículo 5,

inciso a) del Reglamento de la EUNED, de manera que se indique: “El Vicerrector Ejecutivo o su representantes”.

- Sesión 2674-2018, Art. III, inciso 8), celebrada el 05 de julio del 2018 referente al oficio CCAAd.61.2018 del 22 de junio del 2018 (REF. CU-486-2018), suscrito por el señor Christian Chacón Olivar, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 13, Art. III del 07 de junio del 2018 y ratificado el 21 de junio del 2018, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal.
- Sesión 2679-2018, Art. III, inciso 9), celebrada el 26 de julio del 2018 referente a la propuesta de acuerdo del 26 de julio del 2018 (REF. CU-559-2018), planteada por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, para que se modifique el Artículo 47 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, referente a número de votos que se requiere en las comisiones para que sus acuerdos sean válidos.
- Sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 7) celebrada el 09 de agosto del 2018 referente al oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 05-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 04 de julio del 2018, en el que solicita al Consejo Universitario que dado que en la última modificación que se aprobó al transitorio No. 3 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, se requiere eliminar la última frase del artículo 11 de ese reglamento.”
- Sesión 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018 referente al oficio ORH.2018.451 del 12 de octubre del 2018 (REF. CU-799-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, en relación con el dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República, generado ante consulta del auditor interno de la UNED, señor Karino Lizano Arias, en el 2010, referente a las consultas específicas relacionadas con el pago de cesantía.

ACUERDO FIRME”

NORA GONZÁLEZ: Para todos estos acuerdos se solicita una prórroga al 31 de julio porque son un poco más complejo, entonces se requiere como más tiempo para verlos. Es importante señalar que algunas comisiones y en esta en especial tuvieron problemas de quorum por el asunto electoral.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Alguna observación a las solicitud que hace la señora coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos?, quiénes estén de acuerdo, con la solicitud de prórroga, sírvanse levantar la mano, acuerdo firme, gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-d)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 339-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 02 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-030), referente a la nota RAP.CU-2019-033 de fecha 26 de marzo del 2019 suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario donde solicita informe del estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario tomados en las sesiones: 2670-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 15 de marzo del 2018, 2663-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 17 de mayo del 2018, 2674-2018, Art. III, inciso 8) celebrada el 05 de julio del 2018, 2679-2018, Art. III, inciso 9) celebrada el 26 de julio del 2018, 2681-2018, Art. IV, inciso 7) celebrada el 09 de agosto del 2018, 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de julio del 2019, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se indican a continuación:

- **Sesión 2650-2018, Art. III, inciso 3) celebrada el 15 de marzo del 2018 referente al oficio Becas COBI 7941 del 19 de febrero del 2018 (REF. CU-152-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1145-2018, celebrada el 08 de febrero del 2018 y ratificado el 15 de febrero del 2018, artículo XXVIII, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 44, inciso a) del Estatuto de Personal, y del artículo 18 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**
- **Sesión 2663-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 17 de mayo del 2018 referente al oficio CE-099-2018 del 03 de mayo del 2018 (REF. CU-328-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo 16 tomado en la sesión ordinaria 05-2018, artículo V, celebrada el 18 de abril del 2018, en el que se plantea propuesta de modificación del artículo 5, inciso a) del Reglamento de la**

EUNED, de manera que se indique: “El Vicerrector Ejecutivo o su representante”.

- **Sesión 2674-2018, Art. III, inciso 8), celebrada el 05 de julio del 2018 referente al oficio CCAAd.61.2018 del 22 de junio del 2018 (REF. CU-486-2018), suscrito por el señor Christian Chacón Olivar, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 13, Art. III del 07 de junio del 2018 y ratificado el 21 de junio del 2018, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal.**
- **Sesión 2679-2018, Art. III, inciso 9), celebrada el 26 de julio del 2018 referente a la propuesta de acuerdo del 26 de julio del 2018 (REF. CU-559-2018), planteada por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, para que se modifique el Artículo 47 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, referente a número de votos que se requiere en las comisiones para que sus acuerdos sean válidos.**
- **Sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 7) celebrada el 09 de agosto del 2018 referente al oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 05-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 04 de julio del 2018, en el que solicita al Consejo Universitario que dado que en la última modificación que se aprobó al transitorio No. 3 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, se requiere eliminar la última frase del artículo 11 de ese reglamento.**
- **Sesión 2702-2018, Art. III, celebrada el 08 de noviembre del 2018 referente al oficio ORH.2018.451 del 12 de octubre del 2018 (REF. CU-799-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, en relación con el dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República, generado ante consulta del auditor interno de la UNED, señor Karino Lizano Arias, en el 2010, referente a las consultas específicas relacionadas con el pago de cesantía.**

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 671-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de marzo del 2019 (CU.CPDA-2019-010), referente a los oficios RAP-CU-2019-025 y 031 de fecha 11 de marzo y 26 de marzo del 2019, respectivamente, remitidos por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el cual solicita estado de avance de acuerdos remitidos por el Consejo Universitario a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a saber: 2549-2016, Art. III, inciso 8), 2608-2017, Art. III, inciso 8), 2688-2018, Art. III, inciso 1) y 2701-2018, Art. III, inciso 9).

CAROLINA AMERLING: Procedo con la lectura del acuerdo de REF: CU.CPDA-2019-010:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 671-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de marzo del 2019:

CONSIDERANDO:

Los oficios RAP-CU-2019-025 y 031 de fecha 11 de marzo y 26 de marzo del 2019, respectivamente, remitidos por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el cual solicita estado de avance de acuerdos remitidos por el Consejo Universitario a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a saber: 2549-2016, Art. III, inciso 8), 2608-2017, Art. III, inciso 8), 2688-2018, Art. III, inciso 1) y 2701-2018, Art. III, inciso 9).

SE ACUERDA solicitar al Consejo Universitario, prórroga al 30 de mayo del 2019, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

- Sesión 2549-2016, Art. III, inciso 8), celebrada el 29 de setiembre del 2016 (REF. CU-508-2016): Solicitud de creación del Consejo Docente:
- Sesión 2608-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 03 de agosto del 2017 (REF. CU. 477-2017): Propuesta de Reglamento Consejo de Escuela.

- Sesión 2688-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 06 de setiembre del 2018 (REF. CU-654-2018): Nota de la Vicerrectoría Académica en relación con que los directores y directoras de escuela están de acuerdo con el cambio de nomenclatura y coordinaciones.
- Sesión 2701-2018, Art. III, inciso 9), celebrada el 01 de noviembre del 2018 (REF. CU-822-2018), referente a la propuesta del señor William Murillo Leiva, sobre que la representación de tutores y tutoras ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, tenga voz y voto.

ACUERDO FIRME”

GUISELLE BOLAÑOS: Alguien que tenga alguna observación en relación con la solicitud de prórroga de la Comisión de Académicos, sírvanse votar los que estén de acuerdo con las prórrogas, ¿acuerdo firme?

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 671-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de marzo del 2019 (CU.CPDA-2019-010), referente a los oficios RAP-CU-2019-025 y 031 de fecha 11 de marzo y 26 de marzo del 2019, respectivamente, remitidos por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el cual solicita estado de avance de acuerdos remitidos por el Consejo Universitario a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a saber: 2549-2016, Art, III, inciso 8), 2608-2017, Art. III, inciso 8), 2688-2018, Art. III, inciso 1) y 2701-2018, Art. III, inciso 9).

SE ACUERDA:

Conceder prórroga al 30 de mayo del 2019, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario, por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico:

- **Sesión 2549-2016, Art. III, inciso 8), celebrada el 29 de setiembre del 2016 (REF. CU-508-2016): Solicitud de creación del Consejo Docente.**

- **Sesión 2608-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 03 de agosto del 2017 (REF. CU. 477-2017): Propuesta de Reglamento Consejo de Escuela.**
- **Sesión 2688-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 06 de setiembre del 2018 (REF. CU-654-2018): Nota de la Vicerrectoría Académica en relación con que los directores y directoras de escuela están de acuerdo con el cambio de nomenclatura y coordinaciones.**
- **Sesión 2701-2018, Art. III, inciso 9), celebrada el 01 de noviembre del 2018 (REF. CU-822-2018), referente a la propuesta del señor William Murillo Leiva, sobre que la representación de tutores y tutoras ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, tenga voz y voto.**

ACUERDO FIRME

b. Procedimiento interno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que requerirá el análisis de los planes de estudio y programas técnicos.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 669-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de marzo del 2019 y aprobado en firme en sesión 670-2019, celebrada el 19 de marzo del 2019 (CU.CPDA-2019-009), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2629-2017, Art. IV, inciso 4-b) del 2 de noviembre del 2017 (CU-2017-621), en el que se solicita a esa comisión retomar la solicitud de interpretación del Art. 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED, solicitada por la Vicerrectoría Académica mediante el oficio VA 071-2016, del 29 de marzo del 2016 (REF. CU-143-2016), relativo a los programas docentes que aprueba el Consejo Universitario, específicamente lo relacionado con la oferta de programas técnicos, a la luz de lo discutido en la sesión citada y presente al plenario una propuesta alternativa para regular lo concerniente a la aprobación de los programas técnicos que ofrece la Universidad, la cual fue remitida a la comisión mediante el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2503-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 31 de marzo del 2016.

CAROLINA AMERLING: Procedo con la lectura del acuerdo de REF: CU.CPDA-2019-009:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 669-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de marzo del 2019 y aprobado en firme en sesión 670-2019, celebrada el 19 de marzo del 2019:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2629-2017, Art. IV, inciso 4-b), celebrada el 2 de noviembre del 2017 (CU-2017-621), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, retomar la solicitud de interpretación del Art. 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED, solicitada por la Vicerrectoría Académica mediante el oficio VA 071-2016, del 29 de marzo del 2016 (REF. CU-143-2016), referente a los programas docentes que aprueba el Consejo Universitario, específicamente lo relacionado con la oferta de programas técnicos, a la luz de lo discutido en la sesión citada y presente al plenario una propuesta alternativa para regular lo concerniente a la aprobación de los programas técnicos que ofrece la Universidad, la cual fue remitida a la comisión mediante el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2503-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 31 de marzo del 2016.
2. La solicitud de la Vicerrectora Académica externa lo siguiente:

“Conclusión es el criterio académico de esta dependencia, que la aprobación de los programas técnicos no forma parte de las carreras en docencia propiamente dicho, con excepción de los convenios aprobados, pues bastaría el cumplimiento de los requisitos establecidos a lo interno de esta Vicerrectoría. Sin embargo, por ser parte del ámbito de acción del Consejo Universitario la interpretación de la normativa institucional, se le solicita a esta autoridad de forma respetuosa determinar si resulta necesaria la aplicación del procedimiento determinado en el artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico en los casos de aprobación de programas técnicos.”
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2503-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 31 de marzo del 2016, indica:

“...
Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud planteada por la Vicerrectoría Académica, en relación con los programas de nivel de técnico que ofrece la Universidad, con el fin de que analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2016.”
4. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 599-2017, Art. III, inciso 2.b), celebrada el 25 de abril del 2017:

“SE ACUERDA: Informar al Consejo Universitario, que este tema debe ser analizado por la Asamblea Universitaria Representativa, con un dictamen expreso del Consejo Universitario, en el cual indique el criterio respecto a este asunto.”
5. El artículo 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia anota como una de las funciones del Consejo Universitario la siguiente:

“Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto” (El destacado no es del original)

6. El Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes de la UNED (PACE), tiene definidos criterios y procedimientos para la elaboración y planteamiento en el diseño o rediseño de planes de estudios de técnicos en la UNED de Costa Rica, en una guía completa. Dicha guía incluye los siguientes módulos:
 - Justificación del Plan de estudios
 - Objeto de estudio
 - Fundamentación curricular del técnico
 - Metodología del Plan de estudios del Técnico
 - Enfoque evaluativo
 - Áreas de formación
 - Ejes transversales
 - Caracterización del campo de acción legal y ético de la persona graduada del técnico.
 - Metas de formación y objetivos del Técnico.
 - Perfil de salida de la persona graduada del técnico
 - Estructura y malla curricular
 - Descripción de cursos
 - Requerimientos para la Implementación del técnico
7. Los requerimientos de diferentes tipos de población pueden llegar a determinar las características de un programa de técnico, así como su duración y tipo de cursos, lo cual debe quedar determinado por los responsables del programa, una vez aprobada la necesidad de impartir el plan que satisfaga las necesidades de la población u organización solicitante y cumplidos los requisitos de calidad y pertinencia con la asesoría del PACE.
8. La misión y la visión de la UNED, así como los Lineamientos de Política Institucional, establecen como una función primordial de la Universidad la satisfacción de necesidades de formación y capacitación de las poblaciones más desfavorecidas del territorio nacional.
9. Las solicitudes de programas de técnico deben ser atendidas de manera expedita por la universidad, considerando los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica para su determinación, con el apoyo del PACE y las instancias académicas que correspondan.
10. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 565-2016, Art. III, inciso 1), celebrada el 02 de mayo del 2016 (CU-CPDA-2016-021), en el cual aprueba un procedimiento interno de la comisión, para el análisis de los planes de estudio.

SE ACUERDA:

Aprobar el procedimiento interno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que regirá el análisis de los planes de estudio y programas técnicos, el cual se lee de la siguiente manera:

INGRESO PLAN DE ESTUDIO /O PROGRAMA TECNICO	DURACION
El Consejo Universitario remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el plan de estudios o programa técnico.	5 días hábiles
Los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, analiza el plan de estudios o programa técnico.	15 días hábiles
Presentación del plan de estudios o programa técnico por parte de los responsables, observaciones y comentarios por parte de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico	1 día
Los responsables del plan de estudio o programa técnico analizan las observaciones y remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la versión final.	15 días hábiles
La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, elabora el dictamen respectivo y lo remite al Consejo Universitario.	15 días hábiles
TOTAL	51 días hábiles

(...)"

CAROLINA AMERLING: Si nosotros queremos proponer una modificación tendríamos que llevar una modificación en la redacción del artículo citado aquí del Estatuto Orgánico, por lo que vimos que eso tiene su tiempo, entonces lo que nos queda mejor es incluir el técnico dentro del cronograma de estudio que se le está dando a los planes de estudio, y ya se hace de una forma más expedita la aprobación o reprobación, verdad, para la redacción del acuerdo y llevarlo al plenario, gracias entonces es lo que les someto a ustedes.

GUISELLE BOLAÑOS: Se somete a discusión de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de acuerdo de doña Carolina Amerling, ¿alguien tiene observaciones?, yo si tengo muchas.

NORA GONZÁLEZ: Cuando estuvimos en la Comisión de Académicos, discutiendo este tema llegó la compañera del PACE y nos habló de una distinción que se hacía de algo que se estaba estudiando, de un proceso que está usando en el CONARE sobre la forma en que se clasificaban los técnicos y ella hablaba que en la UNED los diplomados son vistos, es el homólogo en cualquier otra Universidad de lo que ahí se denominan técnicos, entonces nosotros en lugar de dar un título en tal, damos diplomados en tal, pero señala que en el estudio que están haciendo ellos han encontrado que hay una prelación de acuerdo a que si un técnico tiene créditos o no tiene créditos y también de acuerdo a la calidad y a la intensidad curricular que tiene la misma propuesta.

Yo creería que en este acuerdo, lo que nosotros tenemos que tener en consideración es que los técnicos que aquí le llamamos diplomados esos sí podrían mantenerse, digamos como parte de las estrategias curriculares que deberíamos ver en este Consejo Universitario, otro tipo de técnicos que tienen que ver con estrategias muy puntuales de una escuela o de la dirección de extensión para trabajar y tratar temas puntuales de alguna comunidad o de alguna población, verdad que se requieren incluso, se solicitan requisitos mínimos como tener apenas aprobado el quinto año de colegio o en algunas otras ocasiones únicamente el tercero o la primaria, como algunos técnicos especializados en gestión local que se están dando en este momento.

Yo creería que esa identificación de los técnicos que ellos le pusieron una enumeración particular esos son los que nosotros deberíamos sacar del proceso de aprobación en el Consejo, porque propiamente como tal no están vistos como una malla curricular que tenga que tener que aprobar este Consejo y que tenga su desaprobación u homologación con el CONARE, con universidades y con el resto de las universidades públicas.

Entonces, bueno un poco de este lugar, Carolina, como hablar desde ese lugar que nos dijeron las del PACE que me parece que es como el fundamental, a generar la discusión.

CAROLINA AMERLING: Ese día invitamos a Melba y ella nos habló de que en CONARE están trabajando con relación al marco nacional de cualificaciones, el que ella nos dijo que se estaba hablando sobre eso, ahí es donde ingresaban los técnicos, yo sé que aquí hay técnicos muy simples pero aun así aunque no tengan créditos implica presupuesto y como tal tiene que venir al Consejo Universitario, ¿por qué?, porque implican que se yo, algunos puede ser que necesita algún código y como tal el Consejo es el responsable, tal vez fue por eso que nosotros vimos que incluso era más sencillo que se le aplicara lo mismo que se está haciendo con los planes de estudio, que la fue la parte que en ese sentido se tomó el acuerdo.

GUISELLE BOLAÑOS: Sobre esta situación, creo que la Comisión de Académicos tenemos dos situaciones diferentes, lo que doña Nora acaba de hablar lo hablamos en relación con una propuesta aquí establecida como fundamento para la toma de este acuerdo que es el considerando uno, vean que tenemos fechas: “el acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico del 2016”, es en realidad el que nos están transcribiendo con el procedimiento, pero en el 2017 el mismo plenario le mandó a la Comisión de Académicos de acuerdo con el considerando uno, una solicitud de revisión de cómo proceder con los técnicos y en esa también estamos inmersos.

Ahí es donde llegó doña Melba y nos dijo que en realidad los técnicos no tienen créditos que los técnicos no son programas específicos, y que en algunas ocasiones y de acuerdo con lo mismo que se señala como fundamentos para la toma de esto, que la misión y la visión de la UNED y los lineamientos de política institucional establecen como función primordial de la Universidad satisfacer necesidad de formación y capacitación de las poblaciones más desfavorecidas, también pensábamos nosotros en la necesidad de que esas soluciones sean dadas en el momento en que corresponde y no en un plan curricular.

Porque vean, en el considerando seis, doña Carolina nos transcribe que tiene el programa de apoyo curricular, justificación del plan de estudios, entonces vean que es toda estructura que va a corresponder a dos años de trabajo y cuando se va a ofrecer el plan ya no va a servir, pero además se supone que esto lo vamos a ver en cinco días hábiles, el Consejo Universitario remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo el Plan de Estudio, y los miembros de la Comisión lo ven en quince días hábiles, eso no es cierto, un plan de estudios con estructura como objeto, fundamentación curricular, metodología, enfoque evaluativo, áreas de formación, ejes transversales, etc., no se ve en quince días hábiles, entonces yo creo que tenemos dos temas y hay uno que está en discusión, doña Carolina, que está en la Agenda de la Comisión de Académicos, que era si los técnicos van a o no van a la Comisión, pero si ahora aprobamos este ya el otro habría que sacarlo y es una orden que tenemos, bueno un acuerdo que tenemos del plenario del 2 de noviembre del 2017.

Entonces como que estaríamos entrando en contradicción si aprobamos esta propuesta de un procedimiento frente a otra que está diciendo que analicemos si lo dejamos o no, una vez que analizamos si queda o no dentro del Consejo podríamos ver el procedimiento, siento yo, sino creo que estaríamos entrando en contradicción, porque entonces tendríamos ya un procedimiento establecido y para que vamos a ver ese acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2629 del 2 de noviembre del 2017, que es el que nos dice que analicemos si los técnicos deben o no pasar por el Consejo Universitario, yo siento que por ahí es por donde a mí me preocupó esta propuesta de procedimiento, porque si este procedimiento se aprueba, automáticamente estamos aprobando que todos los técnicos tienen que venir al Consejo Universitario, y si eso es así, este acuerdo del Consejo Universitario del 2017 no tiene sentido.

Me parece que estamos fundamentando un procedimiento en un acuerdo del 2016 previo a un acuerdo del 2017 que es totalmente contrario, entonces creo que esa es congruencia que deberíamos de analizar, tal y como dice doña Nora, no todos los técnicos tienen que tener esta malla curricular, no todos los técnicos tienen que tener objeto de estudios, áreas de formación, ejes transversales, porque esta es la propuesta del PACE para los planes y programas de la Universidad en grado y posgrado pero si te la vamos meter al técnico, la misma propuesta que yo la revisé y es un documento que equivale como a trescientas páginas, entonces dejamos esa pertinencia de un programa de técnico para satisfacer necesidades específicas de una población de la Universidad porque vamos a caer en toda una estructura curricular que nos obliga a llevar un proceso que eventualmente nos hace sacar un programa cuando ya no corresponde, esa es mi preocupación.

CAROLINA AMERLING: Dos cosas, lo que pasa es que si nosotros sacamos los técnicos, nosotros iríamos contra el artículo 25 del Estatuto Orgánico, y ese es el fondo cuando nosotros dijimos, o sea tenemos que sacar esto y llevarlo a Asamblea Universitaria y todo, para nosotros es más simple lo que hicimos con los programas docentes y que han cambiado o sea hacer un procedimiento a lo interno de la Comisión para de manera expedita cuando haya un técnico o un programa académico hacerlo de una manera más rápida, que era lo que en su momento la Vicerrectoría Académica nos explicó que ese era el gran problema, que si se le solicitaba al Consejo aprobar un técnico se quedaba ahí, por mucho tiempo y que ellos les atrasaba la oferta de ese técnico propiamente y como dice usted cuando responde a una necesidad.

Entonces nosotros lo hicimos por ese lado, porque si yo me voy a tener que esperar a Asamblea Universitaria para proceder a la reforma del Artículo 25 más bien se hace más lento el proceso, por ahí fue donde nosotros vimos esa parte, yo sé que usted dice que por ejemplo quince días hábiles para el análisis de un técnico es demasiado, yo estoy haciendo un supuesto, o sea pueda que sea más rápido.

GUISELLE BOLAÑOS: Usted no revisa un programa con esas condiciones en quince días hábiles.

CAROLINA AMERLING: Pero depende, los técnicos realmente nosotros sabemos que los técnicos no son lo que ahora viene con el dictamen del PACE, no traen la documentación como trae un programa académico, por eso es muy difícil, pues esa cantidad de documentación y todo, yo no los puedo homologar pero en un principio nosotros nos comprometimos a redactar en este sentido la propuesta de acuerdo.

GUISELLE BOLAÑOS: Y talvez doña Carolina, no se trata de modificar el Estatuto Orgánico, se trata de establecer un procedimiento que nos permita aprobar programas de técnico con la condición de que no pasen por todo este

proceso, porque ese proceso es el que nos va fregar, ¿cuánto duramos viendo el técnico en gestión local?, no sé cómo se llamaba, era del instituto municipal, era un plan que venía exactamente igual que el plan de formación de maestría en tal cosa, ¿por qué?, porque trae malla curricular, porque trae objetivos, porque trae todo, si yo lo quiero revisar como corresponde, yo me llevo mínimo un mes revisando la consecuencia de los objetivos con las propuestas de contenidos, la evaluación, etc.

Entonces si eso es así y lo vamos a hacer así, vamos a atrasar los planes pero además me preocupa muchísimo que esta aprobación de este procedimiento automáticamente entre en contradicción con otro punto que está en agenda, entonces, mi sugerencia es ¿podemos juntar las dos cosas y si al final la comisión considera que no se puede obviar que pase por el Consejo, que tiene que venir con todo lo que el PACE determine, que tiene que venir aquí a pesar de no tener créditos, entonces juntamos los dos, pero aprobamos este es automáticamente entrar en contradicción con el otro que tenemos en agenda, esa es mi preocupación, que agenda está se vienen o no se vienen al Consejo Universitario, y aquí estamos diciendo que si vienen ya, el punto que a mí me tocaba que ya yo le entregué el informe doña Carolina ese es decir los técnicos deben venir o no a Consejo.

NORA GONZÁLEZ: A mí me parece que el acuerdo va para identificar un procedimiento que haga expedita la aprobación de los técnicos que corresponde aprobar al Consejo Universitario, los planes de estudio que corresponde aprobar al Consejo Universitario, es decir evidentemente con esta planificación lo que se quiere es generar un proceso como bastante más expedito, a mí me parecería que de acuerdo a lo que está planteando doña Guiselle, de lo que son los tiempos de reducción de planes de estudios, es muy complicado como que uno se ponga plazos porque si se empiezan a dar a las situaciones emergentes que suceden, si nos vuelve agarrar en medio de un proceso electoral esto y hay problemas de quorum o alguien se va, o alguien renuncia y justo estamos en este periodo, ese procedimiento con los plazos que establecimos se puede ver perjudicado, eso por decir algo, como un ejemplo como muy reciente que sería atinado pero podrían suceder miles de cosas más.

Ahora si el espíritu de la Comisión es generar una condición para que esto sea muy rápido me parece que el ideal sería quizás o que la Comisión se constituya o dentro de la Comisión se constituya otra comisión especial, una subcomisión que dictamine con rapidez esto verdad y que luego lo lleve a la Comisión para que sea analizada en pleno, porque si no yo sinceramente no le veo otra salida porque una de dos, o la decisión es obligar a que se vea con prioridad o que a lo interno de la Comisión se forme una subcomisión que lo trabaje con sus tiempos y ahí si se le puede indicar a la subcomisión que indique cuál sería el procedimiento y los tiempos que va a utilizar y tendría que reunirse entonces en tiempos diferentes a los de la Comisión y esa subcomisión llevaría y podría ser una subcomisión constituida por la tercera parte del total de sus miembros probablemente serían

dos otros, entonces se reunirían o llevarían el proceso en otros momentos, dan su veredicto, lo llevan a la Comisión y ahí se aprueba.

A mí me parece que eso sería como lo más expedito, entonces ya la aprobación de este plan no estaría sujeta a la agenda de la Comisión, porque serían dos acuerdos, darle prioridad a la Comisión, formar la subcomisión y la subcomisión podría tomar en cuenta este procedimiento y luego cuando llegue de nuevo a la Comisión ahí se ve con prioridad. Me parece que sería una salida inteligente.

GUSTAVO AMADOR: Muy brevemente, yo creo que nosotros como Consejo Universitario lo que nos corresponde aprobar es los planes de estudios, los procedimientos como tal, con un cronograma como el que aquí está establecido me parece que eso es más de resorte ya de la administración, no sé si estamos confundiendo aquí el planteamiento, no, nada más la aclaración, nos compete a nosotros el plan de estudio de los diplomados, de los técnicos, esa es nuestra responsabilidad.

CAROLINA AMERLING: No doña Guiselle, usted había enviado una propuesta a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y es en la misma línea, las dos son en la misma línea, nosotros acogimos esa propuesta en la Comisión a lo interno, pero vimos que eso como le sigo insistiendo, iba en contra de lo que indica el artículo 25 del Estatuto Orgánico, entonces dijimos, si los programas académicos, los estamos por un mecanismo interno propio de la Comisión, pues hagamos lo mismo con los técnicos, lo vimos incluso de esta manera más simple para que aprobáramos los técnicos de una manera más expedita aunado a lo que doña Melba vino y nos dijo sobre el marco de cualificaciones que se está trabajando en CONARE, ese es el asunto. Gracias.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo difiero totalmente de que van en el mismo sentido, la propuesta, en relación con lo que a mí se me pidió fue que no pasaran los programas de técnico, excepto que se ratifiquen, pero que se ratifiquen una vez que vienen cumpliendo con el proceso establecido por el PACE y por la Vicerrectoría Académica, entonces vienen al Consejo Universitario y hacemos lo mismo que hacemos con el nombramiento de directores de escuela.

Al Consejo Universitario le toca nombrar el director, pero por un proceso democrático se decidió hacer una consulta y entonces siempre nombra el Consejo pero primero elige el Consejo de Escuela, igual acá, el Consejo Universitario lo puede aprobar pero todo ese procedimiento implica una revisión exhaustiva del plan, entonces así que cumplió con todo lo establecido dentro de la Vicerrectoría Académica, con todo lo establecido por el PACE, con todo lo establecido por la instancia que está haciendo la propuesta el Consejo viene y revisa, y esa revisión es la quita cincuenta y un días hábiles que en términos reales son más o menos dos o tres meses.

Entonces, si es una propuesta de un técnico que el pueblo quería, para 51 días hábiles que es lo que está ahí y 51 días hábiles son cinco semanas, dos meses aproximadamente.

No es inflado doña Carolina, los miembros de la Comisión analizan el plan de estudios en quince días hábiles, ahí más bien falta tiempo, sí es que se va a revisar, por eso digo o se revisa o no se revisa.

Un plan de estudios que viene con el aval del PACE, con el aval de Vicerrectoría, con el aval de la instancia que lo va a dar, que tenga que venir al Consejo Universitario para que en este Consejo Universitario se diga si vale o no, siendo que no está dentro del Convenio de títulos de CONARE, porque eso es muy importante, porque los títulos comienzan con diplomado, bachillerato, licenciatura y ahí sigue el plan de títulos.

Si la decisión del Consejo es que todos esos programas tienen que venir aquí, lo acepto, pero que no la confundamos, aquí se está diciendo que el Consejo va a revisar mediante la comisión y esta comisión viene y hace la propuesta al Plenario. Eventualmente la comisión hace una propuesta en el Plenario se hace el otro enredo.

Retrotraigo las palabras de don Álvaro García en la última sesión de la comisión, dijo: “La Escuela de Administración tiene un técnico que ya se está dando” y ni siquiera paso por el Consejo Universitario.”

Sí eso es así y las instancias tienen esa potestad y él dijo: “...y funciona perfectamente”, si las instancias tienen esa potestad, creo que o se acoge totalmente al Estatuto Orgánico o hacemos un procedimiento igual que existe el procedimiento para Directores de Escuela, pero estamos haciendo una mezcla con base en situaciones que estamos suponiendo.

Y entonces ninguna instancia va poder dar un técnico rápido que le esté exigiendo una comunidad, por ejemplo.

Sí ese es el acuerdo del Consejo, lo respeto, nada más manifiesto mi oposición.

NORA GONZÁLEZ: En la línea de lo que se está planteando en la comisión, lo que se hace evidente es la necesidad de identificar plazos para que el procedimiento sea expedito, en la comisión.

Porque lo que se ha planteado es que, el problema es, el tiempo que se lleva la aprobación de planes de estudios en el Consejo Universitario, sea por la discusión del Consejo Universitario y por la discusión en las comisiones, que eso es lo que atrasa el proceso y atrasa a la administración.

Y eso es lo que ha generado que muchas personas digan que es una tarea que debería sacarse del Consejo y que debería quedarse solamente en la administración.

Si eso es así, lo que creo es que reitero la propuesta que hice, o generamos una subcomisión que la propuesta sería hacer una subcomisión que aplique este procedimiento a lo interno de la comisión, que aplique este procedimiento pero que no sometamos a la comisión al procedimiento.

Y el segundo acuerdo sería que cuando lleguen planes de estudio, la comisión de asuntos académicos lo tiene que ver con alta prioridad.

Con estos dos acuerdos, resolveríamos el problema y en el Consejo Universitario ya ahí se aplica todo lo que dice doña Guiselle en principio, cuando ya viene dictaminado por todas esas instancias, por la comisión de académicos acá en el Consejo no tendría que haber ningún problema como sucede cuando se hace nombramientos de directores y jefes.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Nora esa propuesta que usted está haciendo de la subcomisión, esa subcomisión le brinda un dictamen a la comisión y la comisión lo va analizar, entonces donde está aquí los días hábiles para eso.

NORA GONZÁLEZ: Imagínese que va ser exactamente lo mismo, cuando la comisión dictamine, va durar lo que sea poco o mucho, cuando vuelva al Consejo universitario igual va tardar y se va a discutir es la dinámica de un órgano colegiado.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo de la comisión es aprobar este procedimiento interno.

Doña Nora, no se sí dentro del mismo acuerdo quiere que se incluya lo que se está proponiendo como dinámica de una subcomisión y someteríamos a votación si nadie más tiene observaciones.

NORA GONZÁLEZ: Carolina que le parece mejor, si tomar el acuerdo que todo lo que sea la aprobación de planes de estudio se vea con alta prioridad en la comisión de Asuntos Académicos.

GUISELLE BOLAÑOS: Ese acuerdo ya está tomado para los planes de grado y posgrado.

NORA GONZÁLEZ: Entonces incluir a los técnicos también

GUSTAVO AMADOR: En programas docentes como señala el Estatuto Orgánico, son programas de docencia, investigación y extensión.

GUISELLE BOLAÑOS: La idea era que lo técnico se saliera, esa era la propuesta.

NORA GONZÁLEZ: La propuesta de la subcomisión sea una propuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo es aprobar este procedimiento, doña Nora solicita que agreguemos una nota que diga que, dentro de la comisión se nombre una subcomisión para que dictamine a lo interno.

Deberíamos hablar con extensión para que nos indiquen que significa para ellos que los planes de técnicos que les soliciten en una comunidad "X", tengan que pasar por un proceso tan riguroso como el establecido ahí.

Carolina con todo respeto, al igual que el nombramiento de directores de escuela está en el Estatuto Orgánico: "...nombrar a los jefes y directores de la universidad..." Excepto que para el director de escuela se hizo un procedimiento democrático, entre comillas, que es el Consejo ampliado de Escuela quien lo nombra y el Consejo Universitario mantiene la potestad de nombrarlo, pero ratificando eso.

Entonces aquí sería ratificar el plan hecho bajo todas las condiciones establecidas con la condición de que se economizan todos esos plazos y entonces no estamos obviando el Estatuto Orgánico, pero esa es mi posición, someto a votación o lo dejamos pendiente como dice don Gustavo y llamamos a la gente de extensión como quieran.

GUSTAVO AMADOR: El Estatuto nos da esa potestad sin lugar a dudas, ahora que está pasando con los técnicos que se están dando en las escuelas, no están pasando por acá.

GUISELLE BOLAÑOS: El plan del Instituto Municipal estuvo dos años guardado hasta que lo apuramos.

OLDER MONTANO: Doña Nora, una consulta, en la Comisión de Asuntos Jurídicos se le da prioridad a los Convenios, eso se hace por buena práctica o hay algo, un documento que indique que se va a proceder de esa forma.

Porque también se podría implementar esa buena práctica en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

GUSTAVO AMADOR: Son buenas practicas, nosotros cuando llega una licitación le damos prioridad.

GUISELLE BOLAÑOS: Con todo respeto un programa docente que cumpla con las condiciones que están establecidas en el PACE para técnico no se analiza igual que una licitación, con todo respeto, es un programa que tiene objetivos, tiene perfil, tiene una maya curricular, tiene programas, tiene estrategias pedagógicas y entonces si lo que queremos es mantener el ego que paso por el Consejo Universitario es otra cosa.

Pero por Dios Santo señores, un programa académico para que sea analizado por una comisión debe ser analizado, que no tiene las mismas condiciones que un convenio específico ni tiene las mismas condiciones que una licitación, con todo respeto.

Desde la perspectiva académica les digo que analizar un programa de estudios no es lo mismo que analizar una licitación.

GUSTAVO AMADOR: Creo que se debe analizar de forma expedita y de acuerdo con la debida diligencia que debe tener el tratamiento de un plan académico como lo está señalando doña Guiselle. ¿Cuál es la debida diligencia? Hacer las debidas consultas, atender procedimientos, etc.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo es, no aprobarlo como esta acá sino en estos términos:

“Solicitar a la Comisión de políticas de desarrollo Académico que analice de forma expedita y con la debida diligencia los planes de estudio, programas técnicos que son trasladados a esa comisión tomando en consideración que estos ya han sido estudiados por las instancias competentes de la universidad.”

Los que estén de acuerdo con esa propuesta, sírvanse levantar la mano.

Deseo manifestar que con todas las manifestaciones valga la redundancia que hice, me opongo a eso, me parece una “tomadura de pelo” con todo respeto.

Si paso por las instancias y tiene que venir aquí para ser aprobado, estamos diciendo que las instancias competentes, a pesar de que se indique, que son instancias competentes, no tienen la autoridad académica para hacer un programa de técnico.

Y nosotros podríamos, lo que podríamos es ratificar, ahí dice: “...analizar de forma expedita y con la debida diligencia...” Si lo voy analizar, lo analizo.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo, y con 5 votos a favor y un voto en contra de la señora Guiselle Bolaños Mora, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 669-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de marzo del 2019 y aprobado en firme en sesión 670-2019,**

celebrada el 19 de marzo del 2019 (CU.CPDA-2019-009), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2629-2017, Art. IV, inciso 4-b) del 2 de noviembre del 2017 (CU-2017-621), en el que se solicita a esa comisión retomar la solicitud de interpretación del Art. 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED, solicitada por la Vicerrectoría Académica mediante el oficio VA 071-2016, del 29 de marzo del 2016 (REF. CU-143-2016), relativo a los programas docentes que aprueba el Consejo Universitario, específicamente lo relacionado con la oferta de programas técnicos, a la luz de lo discutido en la sesión citada y presente al plenario una propuesta alternativa para regular lo concerniente a la aprobación de los programas técnicos que ofrece la Universidad, la cual fue remitida a la comisión mediante el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2503-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 31 de marzo del 2016.

2. La solicitud de la Vicerrectora Académica externa lo siguiente:

“Conclusión es el criterio académico de esta dependencia, que la aprobación de los programas técnicos no forma parte de las carreras en docencia propiamente dicho, con excepción de los convenios aprobados, pues bastaría el cumplimiento de los requisitos establecidos a lo interno de esta Vicerrectoría. Sin embargo, por ser parte del ámbito de acción del Consejo Universitario la interpretación de la normativa institucional, se le solicita a esta autoridad de forma respetuosa determinar si resulta necesaria la aplicación del procedimiento determinado en el artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico en los casos de aprobación de programas técnicos.”

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2503-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 31 de marzo del 2016, indica:

“... ”

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud planteada por la Vicerrectoría Académica, en relación con los programas de nivel de técnico que ofrece la Universidad, con el fin de que analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2016.”

4. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 599-2017, Art. III, inciso 2-b), celebrada el 25 de abril del 2017 acuerda:

“Informar al Consejo Universitario, que este tema debe ser analizado por la Asamblea Universitaria Representativa, con un

dictamen expreso del Consejo Universitario, en el cual indique el criterio respecto a este asunto.”

5. El artículo 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia anota como una de las funciones del Consejo Universitario la siguiente:

“Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, ¿de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto” (El destacado no es del original)

6. El Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes de la UNED (PACE), tiene definidos criterios y procedimientos para la elaboración y planteamiento en el diseño o rediseño de planes de estudios de técnicos en la UNED de Costa Rica, en una guía completa. Dicha guía incluye los siguientes módulos:

- Justificación del Plan de estudios
- Objeto de estudio
- Fundamentación curricular del técnico
- Metodología del Plan de estudios del Técnico
- Enfoque evaluativo
- Áreas de formación
- Ejes transversales
- Caracterización del campo de acción legal y ético de la persona graduada del técnico.
- Metas de formación y objetivos del Técnico.
- Perfil de salida de la persona graduada del técnico
- Estructura y malla curricular
- Descripción de cursos
- Requerimientos para la implementación del técnico

7. Los requerimientos de diferentes tipos de población pueden llegar a determinar las características de un programa de técnico, así como su duración y tipo de cursos, lo cual debe quedar determinado por los responsables del programa, una vez aprobada la necesidad de impartir el plan que satisfaga las necesidades de la población u organización solicitante y cumplidos los requisitos de calidad y pertinencia con la asesoría del PACE.

8. La misión y la visión de la UNED, así como los Lineamientos de Política Institucional, establecen como una función primordial

de la Universidad la satisfacción de necesidades de formación y capacitación de las poblaciones más desfavorecidas del territorio nacional.

9. Las solicitudes de programas de técnico deben ser atendidas de manera expedita por la universidad, considerando los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica para su determinación, con el apoyo del PACE y las instancias académicas que correspondan.
10. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 565-2016, Art. III, inciso 1), celebrada el 02 de mayo del 2016 (CU-CPDA-2016-021), en el cual aprueba un procedimiento interno de la comisión, para el análisis de los planes de estudio.

SE ACUERDA:

1. No acoger el dictamen CU. CPDA-2019-009 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que analice de forma expedita y con la debida diligencia, los planes de estudio y programas técnicos que son trasladados a esa Comisión, tomando en consideración que estos ya han sido estudiados por las instancias competentes de la Universidad.

Se levanta la sesión al ser doce horas con treinta y cinco minutos.

GUISELLE BOLAÑOS MORA

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / LP / AS **